



GACETA MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

JULIO - AGOSTO 2024



GACETA MUNICIPAL

EZEQUIEL MONTES, QRO.

2021-2024

— 31 de agosto de 2024 —

SUMARIO:

1. APROBACIÓN DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO, DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO PARA SER DESTINADA A VIALIDAD PÚBLICA Y COMO INFRAESTRUCTURA VIAL, EN INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA PURÍSIMA DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, REALIZADA POR EL C. ABEL VELÁZQUEZ DORANTES
2. APROBACIÓN DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO, Y PARA INFRAESTRUCTURA VIAL, DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO UBICADO EN CALLE NACIONAL (ACTUALMENTE CALLE CLAVEL), PREDIO RÚSTICO DENOMINADO «EL MACHO VIEJO», SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD DE BARRIO NUEVO DE LA DELEGACIÓN DE BERNAL, REALIZADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALIANZA DEL TRANSPORTE ANEXOS Y CONEXOS PRETORIANOS, ASOCIACIÓN CIVIL, ASÍ COMO EL LIC. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL
3. APROBACIÓN DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO Y PARA INFRAESTRUCTURA VIAL, DE TRES FRACCIONES PREDIO UBICADO EN CALLE NACIONAL (ACTUALMENTE CALLE CLAVEL), PREDIO RÚSTICO DENOMINADO «EL MACHO VIEJO», SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD DE BARRIO NUEVO DE LA DELEGACIÓN DE BERNAL DE ESTE MUNICIPIO, REALIZADA POR EL C. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ
4. APROBACIÓN DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO, DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO UBICADO EN CALLE PROL. BELISARIO DOMÍNGUEZ S/N BARRIO LA BOLA DE ESTE MUNICIPIO, PARA SER DESTINADA A INFRAESTRUCTURA VIAL, REALIZADA POR LOS CC. J. JESÚS ROGELIO, DIEGO MARTÍN Y EDUARDO JAVIER, TODOS DE APELLIDO VEGA OCHOA
5. APROBACIÓN PARA REALIZAR LAS OBRAS NUEVAS CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2023
6. APROBACIÓN DE LA PETICIÓN ENVIADA POR EL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, RESPECTO A QUE SE LE AUTORICE LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDOR
7. APROBACIÓN PARA REALIZAR LA OBRA NUEVA CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES DENOMINADA <AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE FRESNO EN LA LOCALIDAD DE BERNAL
8. APROBACIÓN DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO, DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO PARA USO DE VIALIDAD PÚBLICA EN INMUEBLE UBICADO EN LA REDONDA, CAMINO AL CIERVO DE ESTA MUNICIPALIDAD, REALIZADA POR LOS CC. EDITH MONTES PÉREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, RUBÉN VELAZQUEZ TREJO, ENRIQUE MONTES TREJO, ENRIQUE URBINA MONTES, XÓCHITL MONTES PÉREZ, MIRIAM JANNETH RASCÓN FELIZ, ELVIRA DORANTES FERREGRINO DE RESÉNDIZ, SERGIO ROGELIO RESÉNDIZ RUBIO, JUAN OCTAVIO FORTANELL PÉREZ, LEONEL MONTES PÉREZ, LEONEL MONTES VEGA, MARCELA MONTES VEGA Y SUSANA MONTES FERREGRINO
9. APROBACIÓN DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO DE SEIS FRACCIONES DE PREDIO PARA USO DE VIALIDAD PÚBLICA, EN INMUEBLES UBICADOS EN CAMINO AL CIERVO-CARRETERA ESTATAL 131 EZEQUIEL MONTES-VILLA PROGRESO, DE ESTA MUNICIPALIDAD SOLICITUD PRESENTADA POR RANCHO EL QUERETANO, S. A. DE C. V., ASÍ COMO LA SOCIEDAD COPERATIVA DENOMINADA RANCHO CATENUS, S.C. DE R.L. DE C.V.

SUMARIO:

10. VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE <LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO>
11. VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE <LEY QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO>
12. VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE <LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO>
13. VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE <LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO>
14. VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE <LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO>
15. VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE <LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO>
16. BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL PERIODO 2024-2027
17. APROBACIÓN PARA REALIZAR LAS OBRAS NUEVAS CON RECURSOS DE EXCEDENTES DE RECURSOS PROPIOS (TABLA «A»)
18. APROBACIÓN DE LA PETICIÓN ENVIADA POR LA LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, RESPECTO A QUE SE LE AUTORICE LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDORA. EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA A LA REGIDORA SUPLENTE PARA QUE ASUMA EL CARGO COMO REGIDORA PROPIETARIA
19. APROBACIÓN PARA APLICAR BENEFICIO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO 2024 DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO «LA SOLEDAD»
20. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. AURELIO RUPERTO MARTELL MONTES, PARA QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA FORMALIZAR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE MEDIANTE PERMUTA Y DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, AUTORIZARA LA ADMINISTRACIÓN 1997-2000, RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE 23,290 METROS CUADRADOS DE INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CON CLAVE CATASTRAL 070201067115277
21. APROBACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS NUEVAS CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2024

ACTA No. 71 ORDINARIA.- Día 09 de enero del año 2024

PUNTO NÚM. DOCE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ABEL VELÁZQUEZ DORANTES (EN ALCANCE AL PUNTO 6 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 65).- -----

----- A C U E R D O S : -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 2 FRACCIÓN VII, 10, 13, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES II INCISO D) Y XXIII, 93, 94 FRACCIONES I, II Y V, Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

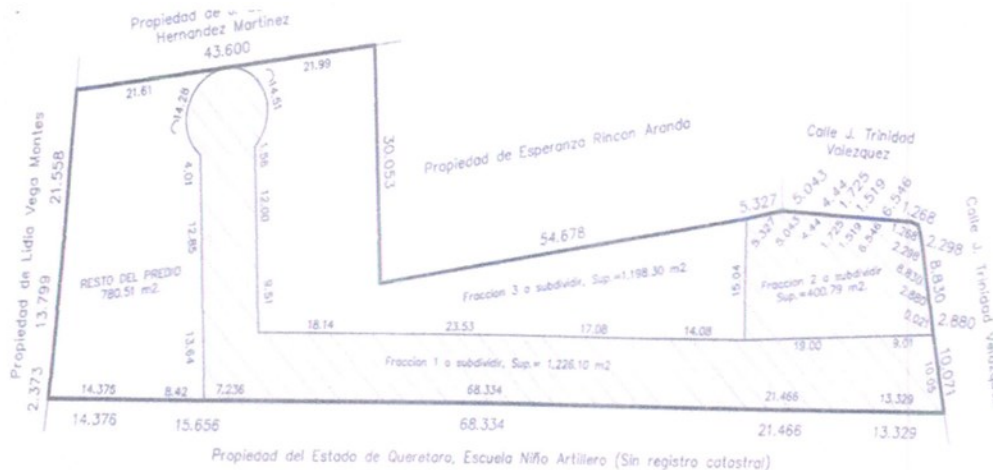
A N T E C E D E N T E S

1. CON FECHA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LA OPINIÓN TÉCNICA NÚMERO DDUE/OT-06/2023, SUSCRITA POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REFERENTE A LA PROPUESTA DE DONACIÓN SOLICITADA POR EL C. ABEL VELÁZQUEZ DORANTES, DE UNA FRACCIÓN DE 1,226.10 M2 PARA USO DE VIALIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO UNA FRACCIÓN DE 400.79 M2 SUPERFICIE QUE ACTUALMENTE SE LE DA USO COMO CASA DE SALUD, PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA PURÍSIMA.
2. EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 65 DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EL AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBÓ TURNAR DICHA PETICIÓN A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
3. QUE DE LA OPINIÓN TÉCNICA CITADA, SE DESPRENDE DE SU CONTENIDO LO SIGUIENTE:
 - a). EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 070106101006022, UBICADO EN CALLE J. TRINIDAD VELÁZQUEZ, LA PURÍSIMA, EZEQUIEL MONTES, QRO., PROPIEDAD DEL C. ABEL VELÁZQUEZ DORANTES, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,605.70 M2 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCO PUNTO SETENTA); ACREDITA LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,972 CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARRIOLA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 2 DOS DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
 - b). PROTOCOLIZACIÓN DE DESLINDE CATASTRAL INSCRITA BAJO EL FOLIO 16313/1 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022
 - c). COPIA CERTIFICADA POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE 213/86, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES DE PRESCRIPCIÓN PROMOVIDAS POR EL C. ABEL VELÁZQUEZ DORANTES, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 161, DEL LIBRO 10 TOMO VI SERIE "C".

- d). COPIA SIMPLE DE LA BOLETA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA CLAVE CATASTRAL 070106101006022 A NOMBRE DEL C. ABEL VELÁZQUEZ DORANTES.
- e). COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) DEL C. ABEL VELÁZQUEZ DORANTES, CLAVE DE ELECTOR VLDRAB66012622H000.
- f). ESTADO ACTUAL DEL PREDIO:



- g). PROPUESTA DE VIALIDAD Y SUPERFICIE A SUBDIVIDIR:



CONSIDERANDO

PRIMERO. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS,

ESTARÁN FACULTADOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.

SEGUNDO. QUE EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE SERÁ PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, EN LOS CASOS SIGUIENTES: I. CUANDO PROVENGA DE LA APERTURA O PROLONGACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS E INTRODUCCIÓN DE REDES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, PREVINIENDO CARGAS FUTURAS DE CRECIMIENTO;

TERCERO. QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO COLEGIADO DE REPRESENTACIÓN POPULAR DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYO PROPÓSITO SERÁ EL DE REUNIR Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICIONES.

CUARTO. QUE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN, SON CUERPOS CONSULTIVOS Y DE EVALUACIÓN RESPECTO A LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS BIENES DE USO COMÚN LO CONSTITUYEN TODAS AQUELLAS PLAZAS, CALLES, AVENIDAS, PASEOS, ANDADORES Y PARQUES PÚBLICOS EXISTENTES EN CADA MUNICIPIO.

SEXTO. QUE CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2023, LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EMITIÓ DICTAMEN PARA SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO, DOCUMENTO DEL QUE LITERALMENTE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

SEXTO.- Que con fecha 06 de octubre del año 2023, el Lic. Jesús Salvador Quintanar Feregrino, Director de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, expidió la Opinión Técnica con número de oficio N°: DUE/-OT-06/2023 relativa a la solicitud presentada por el C. ABEL VELAZQUEZ DORANTES, referente a la aceptación en donación de dos fracciones con una superficie de 1,226.10 m² y 400.79 m² respecto del predio de su propiedad mencionada en líneas anteriores con la finalidad de que la misma sea clasificada como un bien de uso común, mediante la constitución de una vialidad y la construcción ya existente que se utiliza como Casa de Salud respectivamente, desprendiéndose de su contenido y en la parte que a este dictamen concierne, literalmente lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido con el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona y los demás ordenamientos jurídicos, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera VIABLE EL RECONOCIMIENTO Y DONACIÓN DE LA CALLE Y/O VÍA PÚBLICA Y/O DERECHO DE PASO, toda vez que al quedar debidamente constituida y jurídicamente reconocida la calle, esta generara una vía de comunicación en beneficio de la comunidad la cual podrán circular sin ningún inconveniente, además es preciso mencionar que las vías de comunicación son de suma importancia para lograr un mejor desarrollo, ya que mediante esta vialidad se podrá acceder y facilitar los traslados de carga y

descarga de mercancías, materiales etc., en la escuela primaria de la comunidad; por tal razón es de suma importancia regularizar la fracción como vialidad publica misma que no se contrapone a ningún ordenamiento jurídico, de igual manera es necesario mencionar que lo anterior se encuentra establecido por el programa sectorial, que en este caso resulta ser el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Qro., documento técnico –jurídico que fuera aprobado por Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2009 (dos mil nueve); publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 19 (diecinueve) de abril de 2010 (dos mil diez) y, de acuerdo con el Plano de Zonificación Secundaria E-05, se determinó que el predio en estudio, se encuentra ubicado en una zona con Uso de Suelo HABITACIONAL HASTA 200/HAB/HA(H2).

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APRUEBA POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES: -----

----- **ACUERDOS:**-----

PRIMERO. EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., AUTORIZA, EN TÉRMINOS DE LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ASÍ COMO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RECIBIR EN DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO PARA SER DESTINADA A VIALIDAD PÚBLICA Y COMO INFRAESTRUCTURA VIAL, LA FRACCIÓN (1) CON SUPERFICIE DE **1,226.10 M²** (MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS); ASÍ MISMO, COMO EQUIPAMIENTO URBANO LA FRACCIÓN (2) CON SUPERFICIE DE **400.79 M²** (CUATROCIENTOS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE LA PURÍSIMA DE ESTA CABECERA MUNICIPAL.

SEGUNDO. INSTRÚYASE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PARA QUE, REUNIDOS Y CUBIERTOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE AUTORICE LA PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DONACIONES, PROPIEDAD DEL C. ABEL VELÁZQUEZ DORANTES.

TERCERO. SE RECONOCE LA VOCACIÓN DE LAS SUPERFICIES DONADAS; POR TANTO, SE ACEPTAN LOS DESTINOS ESTABLECIDOS PARA LAS DONACIONES; A) COMO INFRAESTRUCTURA VIAL LA SUPERFICIE DE 1,226.10 M²; Y B) COMO EQUIPAMIENTO URBANO LA SUPERFICIE DE 400.79 M².

CUARTO. LAS DONACIONES A TÍTULO GRATUITO DEBERÁN FORMALIZARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO A COSTA DEL C. ABEL VELÁZQUEZ DORANTES E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LAS DONACIONES, POR LO QUE, AL MOMENTO DE SU TRANSMISIÓN, DEBERÁN ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN PAGOS DE IMPUESTOS Y LIBRES DE TODO GRAVAMEN.

QUINTO. ACEPTADA LA DONACIÓN CON SUPERFICIE DE 1,226.20 M², Y, YA QUE ÉSTA SERÁ UTILIZADA COMO VIALIDAD PÚBLICA, SE RESUELVE QUE EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, NO SE HARÁ RESPONSABLE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DENTRO DE LA CITADA VIALIDAD PÚBLICA, ENTENDIÉNDOSE ASÍ QUE TODAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA COMO LO ES LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ELECTRICIDAD, EMPEDRADO, BANQUETAS Y GUARNICIONES, ETC., SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, DEBERÁN SER DOTADAS POR LA PARTE DONANTE. LA

VIALIDAD DEBERÁ ENTREGARSE COMPLETAMENTE HABILITADA MEDIANTE UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

SEXTO. SE LE OTORGA AL DONANTE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **12 DOCE MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LAS DONACIONES DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y EQUIPAMIENTO URBANO, PUDIENDO EL DONANTE SOLICITAR PRÓRROGA DE IGUAL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE SUS OBRAS; DE LO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTO EL ACUERDO OTORGADO POR EL AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMO. UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA SOBRE LA VIALIDAD DONADA, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBIÉNDOSE ENTREGAR AL MUNICIPIO POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, DEPENDENCIA QUE DEBERÁ ASEGURARSE QUE LOS MISMOS SE REALIZARON EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

OCTAVO. CON MOTIVO DE LA DONACIÓN APROBADA, LA VIALIDAD SERÁ DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SE SANCIONARÁ CONFORME A LA LEY APLICABLE A QUIEN O QUIENES IMPIDAN O LIMITEN EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y DE VEHÍCULOS AL INTERIOR DE LA MISMA. ASIMISMO, DEBERÁ SER TRANSMITIDA AL MUNICIPIO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL DONANTE.

NOVENO. SE NOTIFICA AL C. ABEL VELÁZQUEZ DORANTES QUE SE PROHÍBE FRACCIONAR O SUBDIVIDIR LOTES CON LA FINALIDAD DE VENTA U OTRO FIN, PARA CONFORMAR UN FRACCIONAMIENTO, EXCEPTUANDO EN LOS CASOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD Y CONFORME A DERECHO PROCEDA, CONSIDERANDO LOS SUPUESTOS PARA FRACCIONAMIENTOS, QUE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE SEÑALE. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UN BUEN DESARROLLO URBANO Y EVITAR LA CREACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

DÉCIMO. SE APERCIBE AL C. ABEL VELÁZQUEZ DORANTES, DE QUE EN CASO DE QUE EXISTAN MODIFICACIONES EN EL PREDIO DONADO, EL MUNICIPIO NO SE HACE RESPONSABLE DE DICHAS TRANSFORMACIONES, TALES COMO VARIACIONES O CAMBIOS EN EL ÁREA, SUBDIVISIONES Y/O CUALQUIERA OTRA QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA. EL DONANTE, A SU COSTA, DEBERÁ REALIZAR EL DESLINDE CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS TRÁMITES DE SUBDIVISIÓN, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMO SEGUNDA. ESTA APROBACIÓN NO EXIME AL C. ABEL VELÁZQUEZ DORANTES, DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» Y EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.». A COSTA DEL C. ABEL VELÁZQUEZ DORANTES.

SEGUNDO. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DONANTE A CUALQUIERA DE LAS DETERMINACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO, TRANSITORIOS, PLAZOS Y CONDICIONANTES OTORGADOS, ASÍ COMO EN LAS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DARÁ LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO POR LO QUE LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA QUEDARÁN SIN EFECTOS, HACIÉNDOSE ACREEDORA LA PARTE DONANTE A LAS SANCIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS LEYES APLICABLES AL CASO.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR Y DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL, ASÍ COMO AL C. ABEL VELÁZQUEZ DORANTES, PARA SU CONOCIMIENTO, TRÁMITES Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA.

CUARTO. SE FACULTA TANTO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA COMO AL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE SEÑALEN AL DONANTE EL FEDATARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE PROTOCOLIZARÁN LAS DONACIONES Y LE DEN SEGUIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE DONANTE, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES FACULTADAS DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DERIVAR EN LA INVALIDACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. -----

ACTA No. 71 ORDINARIA.- Día 09 de enero del año 2024

PUNTO NÚM. CATORCE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELACIONADO CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ, APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL ALIANZA DEL TRANSPORTE ANEXOS Y CONEXOS PRETORIANOS (EN ALCANCE AL PUNTO 9 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 67).-----

----- A C U E R D O S : -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2 FRACCIÓN VII, 10, 13, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES II INCISO D) Y XXIII, 93, 94 FRACCIONES I, II Y V, Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

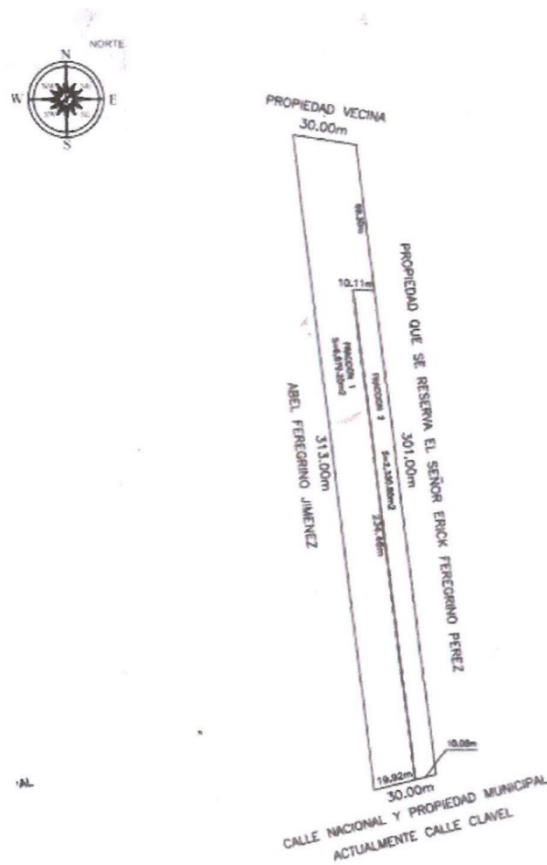
ANTECEDENTES

1. SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LA OPINIÓN TÉCNICA NÚMERO DUE/OT-07/2023, SUSCRITA POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REFERENTE A LA PROPUESTA DE DONACIÓN REALIZADA POR EL C. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ, APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA «ALIANZA DEL TRANSPORTE ANEXOS Y CONEXOS PRETORIANOS», ASOCIACIÓN CIVIL, DE UNA FRACCIÓN DE 2,330.80 M² PARA USO DE VIALIDAD PÚBLICA, UBICADO EN CALLE NACIONAL (ACTUALMENTE CALLE CLAVEL), PREDIO RÚSTICO DENOMINADO «EL MACHO VIEJO», LOCALIDAD DE BARRIO NUEVO, DELEGACIÓN BERNAL DE ESTE MUNICIPIO, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 07 02 010 67 115 081.
2. EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 67 DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE, EL AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBÓ TURNAR DICHA PETICIÓN A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
3. QUE DE LA OPINIÓN TÉCNICA CITADA, SE DESPRENDE DE SU CONTENIDO LO SIGUIENTE:
 - a). EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 07 02 010 67 115 081, UBICADO EN CALLE NACIONAL (ACTUALMENTE CALLE CLAVEL), PREDIO RÚSTICO DENOMINADO «EL MACHO VIEJO», SIN NÚMERO, DE LA LOCALIDAD DE BARRIO NUEVO DE LA DELEGACIÓN DE BERNAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA «ALIANZA DEL TRANSPORTE ANEXOS Y CONEXOS PRETORIANOS», ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, EL LIC. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ, QUIEN ACREDITA LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,364 OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, DE FECHA 14 CATORCE DE JULIO DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS DE JESÚS PÉREZ ESQUIVEL, EN ESE ENTONCES NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 33 TREINTA Y TRES DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., CUYO PRIMER TESTIMONIO SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA SUBDIRECCIÓN DE CADEREYTA DE MONTES, BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 349 TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CON FECHA 7 SIETE DE FEBRERO DE 2004 DOS MIL CUATRO.
 - b). PLANO DEL PROYECTO DE **SUBDIVISIÓN**, ELABORADO POR EL ING. ARQ. ISRAEL MONTOYA PINEDA MEDIANTE EL CUAL MENCIONA COMO FRACCIÓN I EL PROYECTO DE DONACIÓN DE LA CALLE Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,330.80 M², QUEDANDO UNA SUPERFICIE COMO RESTO DE PREDIO DE 6,879.20 M².
 - c). SOLICITUD DE DONACIÓN PRESENTADA POR PARTE DEL C. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ, APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA «ALIANZA DEL TRANSPORTE ANEXOS Y CONEXOS PRETORIANOS», ASOCIACIÓN CIVIL, DIRIGIDA AL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN LA CUAL SOLICITA LA DONACIÓN DE VIALIDAD DE ACCESO DENTRO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO «EL MACHO VIEJO», QUE SE UBICA EN LA DELEGACIÓN DE BERNAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
 - d). COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2023, EN EL CUAL CONTIENE LA CLAVE CATASTRAL 07 02 010 67 115 081 A NOMBRE DE «ALIANZA DEL TRANSPORTE ANEXOS Y CONEXOS PRETORIANOS», ASOCIACIÓN CIVIL.

- e). IDENTIFICACIÓN OFICIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) A FAVOR DEL C. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ.
- f). CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN EXPEDIDO POR LA LICENCIADA KARINA PADILLA BALLESTEROS, SUBDIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023.
- g). ESTADO ACTUAL DEL PREDIO:



- h). PROPUESTA DE VIALIDAD Y SUPERFICIE A SUBDIVIDIR:



CONSIDERANDO

PRIMERO. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.

SEGUNDO. QUE EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE SERÁ PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, EN LOS CASOS SIGUIENTES: I. CUANDO PROVENGA DE LA APERTURA O PROLONGACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS E INTRODUCCIÓN DE REDES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, PREVIENIENDO CARGAS FUTURAS DE CRECIMIENTO;

TERCERO. QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO COLEGIADO DE REPRESENTACIÓN POPULAR DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYO PROPÓSITO SERÁ EL DE REUNIR Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICIONES.

CUARTO. QUE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN, SON CUERPOS CONSULTIVOS Y DE EVALUACIÓN RESPECTO A LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS BIENES DE USO COMÚN LO CONSTITUYEN TODAS AQUELLAS PLAZAS, CALLES, AVENIDAS, PASEOS, ANDADORES Y PARQUES PÚBLICOS EXISTENTES EN CADA MUNICIPIO.

SEXTO. QUE DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ACOMPAÑADOS DEL ARQUITECTO ISRAEL MONTOYA PINEDA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERARON EL OFICIO DUE/OFI-0596/2022, EN DONDE VALIDARON EN SITIO UNA SUPERFICIE UTILIZADA POR MAS DE SIETE AÑOS COMO VIALIDAD: CALLE A BASE DE TERRACERÍA SIMPLE, CON POSTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TRAMOS PARCIALES DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO ASÍ COMO UN ALINEAMIENTO DE ACUERDO A EDIFICACIONES EXISTENTES, MISMA QUE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO HA CONSIDERADO COMO VIALIDAD E INCLUSO HA OTORGADO CLAVES CATASTRALES INTERIORES, SUPERFICIE UTILIZADA COMO VIALIDAD QUE AÚN NO SE DESPRENDE DE LA PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL ALIANZA DEL TRANSPORTE ANEXOS Y CONEXOS PRETORIANOS, DE LA CUAL ES REPRESENTANTE EL C. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ.

SÉPTIMO. QUE CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EMITIÓ LA OPINIÓN TÉCNICA CON NÚMERO DE OFICIO DUE/OT-07/2023, DOCUMENTO DEL QUE LITERALMENTE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

OPINIÓN TÉCNICA

*Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido con el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona y los demás ordenamientos jurídicos, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **VIABLE EL RECONOCIMIENTO Y DONACIÓN DE LA CALLE**, toda vez que al quedar constituida legalmente la calle se generara una vía de comunicación entre los habitantes de ese lugar y podrá circular sin ningún inconveniente, además es preciso mencionar que las vías de comunicación son de suma importancia para lograr un mejor desarrollo económico, así como trasladar cualquier tipo de mercancías, pertenencias, materia prima y productos elaborados, así como el traslado de personas, en toda la zona periférica a la Peña, se considerada como una **ZONA DE CRECIMIENTO TURÍSTICO** y es fundamental contar con la vialidad para que las personas puedan transitar libremente, es preciso mencionar que en la actualidad las personas utilizan como vialidad la fracción que se pretenden donar para poder ingresar a sus propiedades, e incluso en esa calle se encuentra ya edificado un inmueble cuyo uso será de un Hotel, por tal razón es de suma importancia regularizar dicha fracción como vialidad pública misma que no se contraponga a ningún ordenamiento jurídico, también es necesario mencionar que la fracción que se pretenden donar como vialidad o calle pública, actualmente cuentan con el uso de suelo: **HABITACIONAL (H)** de manera parcial y **PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE)**.*

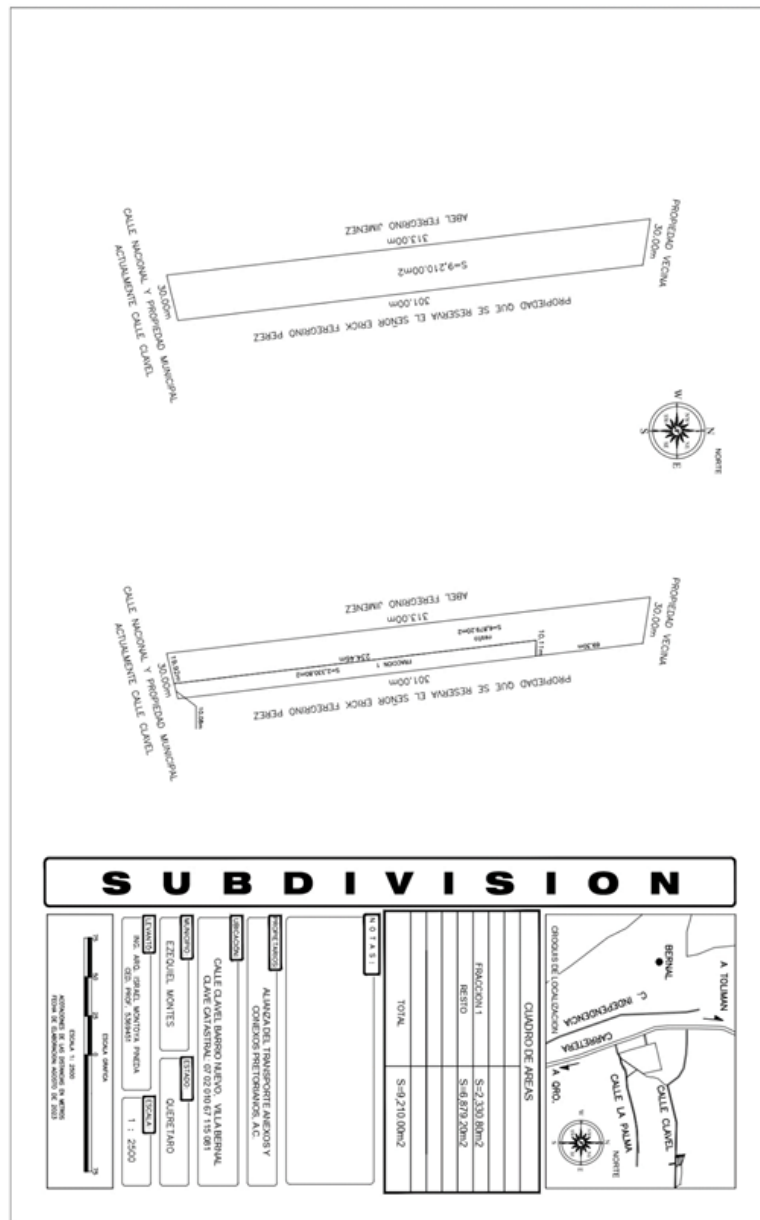
*Así mismo, de manera Registral, la calle solicitada, cuenta ya con el nombre de **MALI NALLI**, por lo que se considera Viable dicha Nomenclatura y se pide que sea ratificado por este **H. AYUNTAMIENTO**.*

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CON LA ABSTENCIÓN DEL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, Y POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APRUEBA LOS SIGUIENTES: -----

ACUERDOS:-----

PRIMERO. EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., AUTORIZA, EN TÉRMINOS DE LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ASÍ COMO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RECIBIR EN DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO Y PARA INFRAESTRUCTURA VIAL, UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE **2,330.80 m²** (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), UBICADO EN CALLE NACIONAL (ACTUALMENTE CALLE CLAVEL), PREDIO RÚSTICO DENOMINADO «EL MACHO VIEJO», SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD DE BARRIO NUEVO DE LA DELEGACIÓN DE BERNAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	10.11 m Y COLINDA CON RESTO DEL PREDIO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALIANZA DEL TRANSPORTE ANEXOS Y CONEXOS PRETORIANOS", ASOCIACIÓN CIVIL REPRESENTADA POR EL C. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ.
AL SUR:	10.08 m Y COLINDA CON CALLE NACIONAL (ACTUALMENTE CALLE CLAVEL)
AL ORIENTE:	234.46 m Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. ERICK FERREGRINO PÉREZ.
AL PONIENTE:	234.46 m Y COLINDA CON EL RESTO DEL PREDIO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ALIANZA DEL TRANSPORTE ANEXOS Y CONEXOS PRETORIANOS", ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL C. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ, APODERADO LEGAL.
SUPERFICIE TOTAL: 2,330.80 m²	



SEGUNDO. SE RECONOCE Y SE ACEPTA EN DONACIÓN ESTA SUPERFICIE COMO INFRAESTRUCTURA VIAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA QUE, REUNIDOS Y CUBIERTOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, AUTORICE LA PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DONACIÓN.

TERCERO.- LA DONACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE ANTE FEDATARIO PÚBLICO A COSTA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALIANZA DEL TRANSPORTE ANEXOS Y CONEXOS PRETORIANOS, ASOCIACIÓN CIVIL, E INSCRIBIRSE LA PROTOCOLIZACIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, POR LO QUE, AL MOMENTO DE SU TRANSMISIÓN DEBERÁ ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN PAGO DE IMPUESTOS Y LIBRE DE TODO GRAVAMEN

CUARTO. ACEPTADA LA DONACIÓN CON SUPERFICIE DE 2,330.80 M², Y, YA QUE ÉSTA SERÁ UTILIZADA COMO VIALIDAD PÚBLICA, SE RESUELVE QUE EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, NO SE HARÁ RESPONSABLE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DENTRO DE LA CITADA VIALIDAD PÚBLICA, ENTENDIÉNDOSE ASÍ QUE TODAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA COMO LO ES LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ELECTRICIDAD, EMPEDRADO, BANQUETAS Y GUARNICIONES, ETC., SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, DEBERÁN SER DOTADAS POR LA PARTE DONANTE. LA VIALIDAD DEBERÁ ENTREGARSE COMPLETAMENTE HABILITADA MEDIANTE UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA LO CUAL SE LE OTORGA AL DONANTE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **12 DOCE MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE VIALIDAD; DE LO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTO EL ACUERDO OTORGADO POR EL AYUNTAMIENTO.

QUINTO. UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA SOBRE LA VIALIDAD DONADA, EL PROPIETARIO DEBERÁ HACER ENTREGA FORMAL AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, QUIEN SE ASEGURARÁ DE QUE LOS MISMOS SE REALIZARON CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; LO ANTERIOR, MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA SUPERFICIE DONADA.

SEXTO. CON MOTIVO DE LA DONACIÓN APROBADA, LA VIALIDAD SERÁ DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SE SANCIONARÁ CONFORME A LA LEY APLICABLE A QUIEN O QUIENES IMPIDAN O LIMITEN EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y DE VEHÍCULOS AL INTERIOR DE LA MISMA. ASIMISMO, DEBERÁ SER TRANSMITIDA AL MUNICIPIO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL DONANTE.

SÉPTIMO. SE NOTIFICA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALIANZA DEL TRANSPORTE ANEXOS Y CONEXOS PRETORIANOS, ASOCIACIÓN CIVIL, ASÍ COMO AL LIC. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO

PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE PROHÍBE FRACCIONAR O SUBDIVIDIR LOTES CON LA FINALIDAD DE VENTA U OTRO FIN, PARA CONFORMAR UN FRACCIONAMIENTO, EXCEPTUANDO EN LOS CASOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD Y CONFORME A DERECHO PROCEDA, CONSIDERANDO LOS SUPUESTOS PARA FRACCIONAMIENTOS, QUE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE SEÑALE. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UN BUEN DESARROLLO URBANO Y EVITAR LA CREACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

OCTAVO. SE APERCIBE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALIANZA DEL TRANSPORTE ANEXOS Y CONEXOS PRETORIANOS, ASOCIACIÓN CIVIL, ASÍ COMO AL LIC. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL, DE QUE EN CASO DE QUE EXISTAN MODIFICACIONES EN EL PREDIO DONADO, EL MUNICIPIO NO SE HACE RESPONSABLE DE DICHAS TRANSFORMACIONES, TALES COMO VARIACIONES O CAMBIOS EN EL ÁREA, SUBDIVISIONES Y/O CUALQUIERA OTRA QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN.

NOVENO. EL PRESENTE ACUERDO NO AUTORIZA ANTEPROYECTOS PRESENTADOS, ESTRATEGIAS Y/O ACCIONES QUE EVITEN, MITIGUEN O COMPENSEN EFECTO ALGUNO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, EL DERRIBO DE VEGETACIÓN, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA NO CONTEMPLADA EN EL PREDIO, AMPLIACIONES O REMODELACIONES, NI EL INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA. POR LO TANTO, EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER EN SU MOMENTO LAS LICENCIAS, VISTOS BUENOS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES SEÑALADAS POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE, ASÍ COMO AQUELLAS QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES EMITIR, NI LO EXIME DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

DÉCIMO. EL DONANTE, A SU COSTA, DEBERÁ REALIZAR EL DESLINDE CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS TRÁMITES DE SUBDIVISIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

DÉCIMO PRIMERO. DE IGUAL MANERA, CORRERÁN POR CUENTA DE LA PARTE DONANTE, TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR LA PRESENTE DONACIÓN, QUEDANDO OBLIGADO LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALIANZA DEL TRANSPORTE ANEXOS Y CONEXOS PRETORIANOS, ASOCIACIÓN CIVIL, ASÍ COMO AL LIC. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL, A CONCURRIR PARA TALES EFECTOS, EN EL MOMENTO Y ANTE EL FEDATARIO PÚBLICO QUE PARA TAL FIN LE PRECISE LA OFICIALÍA MAYOR DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, PARA QUE OBRÉN LOS EFECTOS CONTRA TERCEROS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» Y EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.». A COSTA DEL SOLICITANTE O DONANTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALIANZA DEL TRANSPORTE ANEXOS Y CONEXOS PRETORIANOS, ASOCIACIÓN CIVIL.

SEGUNDO. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DONANTE A CUALQUIERA DE LAS DETERMINACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO, TRANSITORIOS, PLAZOS Y CONDICIONANTES OTORGADOS, ASÍ COMO EN LAS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DARÁ LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO POR LO QUE LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA QUEDARÁN SIN EFECTOS, HACIÉNDOSE ACREEDORA LA PARTE DONANTE A LAS SANCIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS LEYES APLICABLES AL CASO.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR Y DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL, ASÍ COMO AL LIC. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ, PARA SU CONOCIMIENTO, TRÁMITES Y CUMPLIMIENTO QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS.

CUARTO. SE FACULTA TANTO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA COMO AL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE SEÑALEN AL SOLICITANTE O DONANTE, EL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE PROTOCOLIZARÁ LA DONACIÓN Y DEN EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE DONANTE, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES FACULTADAS DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DERIVAR EN LA INVALIDACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.-----

ACTA No. 71 ORDINARIA.- Día 09 de enero del año 2024

PUNTO NÚM. QUINCE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RESPUESTA A LA SOLICITUD REALIZADA POR EL C. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ (EN ALCANCE AL PUNTO 10 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 67).-----

----- ACUERDOS: -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2 FRACCIÓN VII, 10, 13, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES II INCISO D) Y XXIII, 93, 94 FRACCIONES I, II Y V, Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

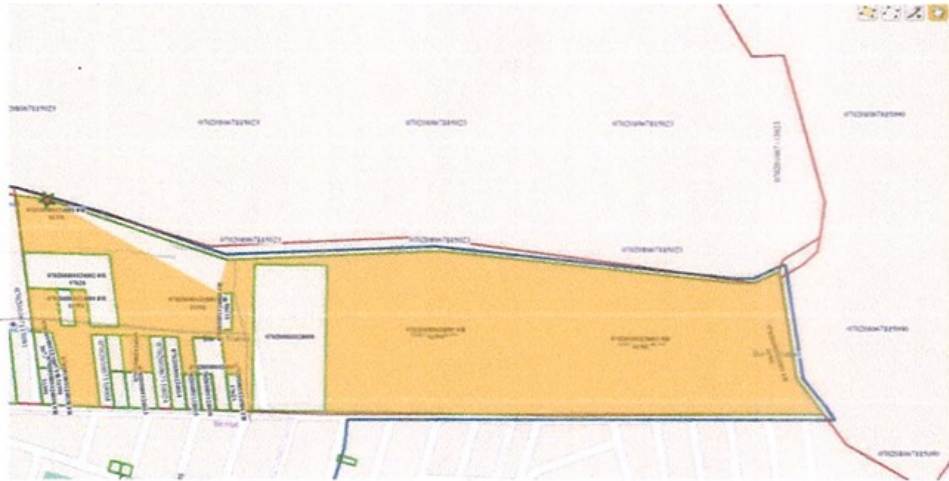
ANTECEDENTES

1. SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LA OPINIÓN TÉCNICA NÚMERO DUE/OT-08/2023, SUSCRITA POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REFERENTE A LA PROPUESTA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PRESENTADA POR EL C.

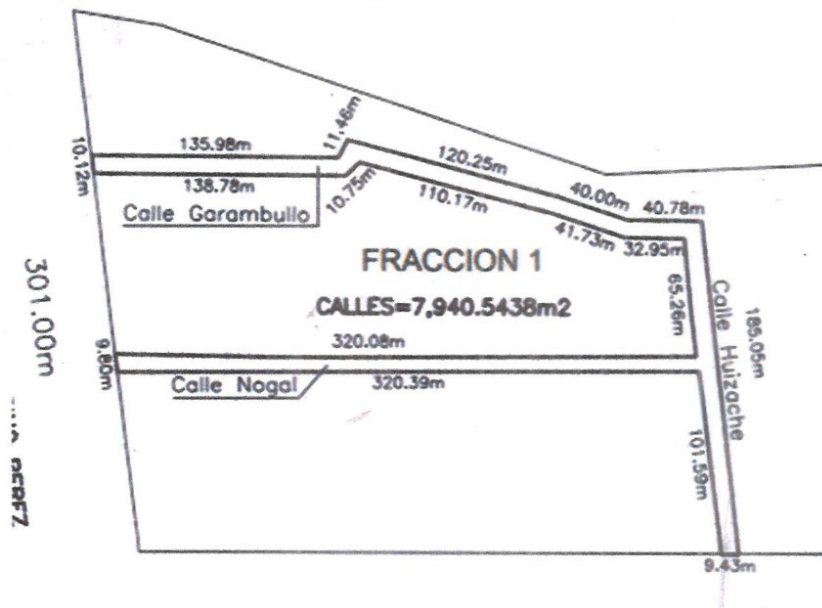
ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ, RESPECTO DE TRES FRACCIONES CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,940.54 M² PARA USO DE VIALIDAD PÚBLICA, UBICADAS EN CALLE NACIONAL (ACTUALMENTE CALLE CLAVEL), PREDIO RÚSTICO DENOMINADO «EL MACHO VIEJO» S/N LOCALIDAD DE BARRIO NUEVO, DELEGACIÓN BERNAL DE ESTE MUNICIPIO, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 07 02 010 01 124 001, CON LA FINALIDAD DE QUE LA MISMA SEA CLASIFICADA COMO UN BIEN DE USO COMÚN, MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA VIALIDAD PÚBLICA, CONTANDO ESTA CON LOS SERVICIOS DE LUZ Y DRENAJE.

2. EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 67 DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ, EL AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBÓ TURNAR DICHA PETICIÓN A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
3. QUE DE LA OPINIÓN TÉCNICA CITADA, SE DESPRENDE DE SU CONTENIDO LO SIGUIENTE:
 - a). EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 07 02 010 01 124 001, UBICADO EN CALLE NACIONAL (ACTUALMENTE CALLE CLAVEL), PREDIO RÚSTICO DENOMINADO «EL MACHO VIEJO», SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD DE BARRIO NUEVO DE LA DELEGACIÓN DE BERNAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PROPIEDAD DEL C. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ, QUIEN ACREDITA LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,838 OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS DE JESÚS PÉREZ ESQUIVEL, EN ESE ENTONCES NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA 33 TREINTA Y TRES DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO EN LA DELEGACIÓN CADEREYTA DE MONTES BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 349 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE) CON FECHA 7 (SIETE) DE FEBRERO DE 2004 (DOS MIL CUATRO);
 - b). UN PLANO DEL PROYECTO DE SUBDIVISIÓN, ELABORADO POR EL ING. ARQ. ISRAEL MONTOYA PINEDA MEDIANTE EL CUAL MENCIONA COMO FRACCIÓN I EL PROYECTO DE DONACIÓN DE LA CALLE Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 7,940.54 M², QUEDANDO UNA SUPERFICIE COMO RESTO DE PREDIO DE 235,491.87 M²;
 - c). SOLICITUD DE DONACIÓN PRESENTADA POR PARTE DEL C. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ, DIRIGIDA AL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO A LA DONACIÓN DE TRES VIALIDADES DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CLAVEL, BARRIO NUEVO, VILLA BERNAL, CON LA CLAVE CATASTRAL 07 02 010 01 124 001;
 - d). COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2023;
 - e). IDENTIFICACIÓN OFICIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) A FAVOR DEL C. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ;
 - f). CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN EXPEDIDO POR LA LICENCIADA KARINA PADILLA BALLESTEROS, SUBDIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN FECHA 6 DE JULIO DEL 2023;

g). ESTADO ACTUAL DEL PREDIO:



h). PROPUESTA DE VIALIDAD Y SUPERFICIE A SUBDIVIDIR:

**CONSIDERANDO**

PRIMERO. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN

EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.

SEGUNDO. QUE EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE SERÁ PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, EN LOS CASOS SIGUIENTES: I. CUANDO PROVENGA DE LA APERTURA O PROLONGACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS E INTRODUCCIÓN DE REDES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, PREVIENIENDO CARGAS FUTURAS DE CRECIMIENTO;

TERCERO. QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO COLEGIADO DE REPRESENTACIÓN POPULAR DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYO PROPÓSITO SERÁ EL DE REUNIR Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

CUARTO. QUE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN, SON CUERPOS CONSULTIVOS Y DE EVALUACIÓN RESPECTO A LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS BIENES DE USO COMÚN LO CONSTITUYEN TODAS AQUELLAS PLAZAS, CALLES, AVENIDAS, PASEOS, ANDADORES Y PARQUES PÚBLICOS EXISTENTES EN CADA MUNICIPIO.

SEXTO. QUE DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ACOMPAÑADOS DEL ARQUITECTO ISRAEL MONTOYA PINEDA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS VALIDARON EN SITIO UNA SUPERFICIE UTILIZADA COMO VIALIDAD: CALLE A BASE DE TERRACERÍA SIMPLE, SUPERFICIE UTILIZADA COMO VIALIDAD QUE AÚN NO SE DESPRENDE DE LA PROPIEDAD DEL C. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ.

SÉPTIMO. QUE CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EMITIÓ LA OPINIÓN TÉCNICA CON NÚMERO DE OFICIO DUE/OT-07/2023, DOCUMENTO DEL QUE LITERALMENTE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

OPINIÓN TÉCNICA

*Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido con el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona y los demás ordenamientos jurídicos, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **VIALE EL RECONOCIMIENTO Y DONACIÓN DE LA CALLE**, toda vez que al quedar constituida legalmente la calle se generara una vía de comunicación entre los habitantes de ese lugar y podrá circular sin ningún inconveniente, además es preciso mencionar que las vías de comunicación son de suma importancia para lograr un mejor desarrollo económico, así como trasladar cualquier tipo de mercancías, pertenencias, materia prima y productos elaborados, así como el traslado de personas, en toda la zona periférica a la Peña, se considerada como una **ZONA DE CRECIMIENTO TURÍSTICO** y es fundamental contar con la vialidad para que las personas puedan transitar libremente, es preciso mencionar que en la*

actualidad las personas utilizan como vialidad la fracción que se pretenden donar para poder ingresar a sus propiedades, e incluso en esa calle se encuentra ya edificado un inmueble cuyo uso será de un Hotel, por tal razón es de suma importancia regularizar dicha fracción como vialidad pública misma que no se contraponga a ningún ordenamiento jurídico, también es necesario mencionar que la fracción que se pretenden donar como vialidad o calle pública, actualmente cuentan con el uso de suelo: **HABITACIONAL (H)** de manera parcial y **PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE)**.

Así mismo, de manera Registral, la calle solicitada, cuenta ya con el nombre de **MALI NALLI**, por lo que se considera Viable dicha Nomenclatura y se pide que sea ratificado por este **H. AYUNTAMIENTO**.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, CON LA ABSTENCIÓN DEL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, Y POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APRUEBA LOS SIGUIENTES: -----

----- **ACUERDOS:**-----

PRIMERO. EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., AUTORIZA, EN TÉRMINOS DE LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ASÍ COMO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RECIBIR EN DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO Y PARA INFRAESTRUCTURA VIAL, TRES FRACCIONES CON SUPERFICIE TOTAL DE **7,940.54 m²** (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), PREDIO UBICADO EN CALLE NACIONAL (ACTUALMENTE CALLE CLAVEL), PREDIO RÚSTICO DENOMINADO «EL MACHO VIEJO», SIN NÚMERO DE LA LOCALIDAD DE BARRIO NUEVO DE LA DELEGACIÓN DE BERNAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 07 02 010 01 124 001 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

CALLE 1 DE NOMBRE GARAMBULLO

AL NORTE:	En línea quebrada 135.98, 11.46, 120.25, 40.00 y 40.78 y colinda con resto de predio
AL SUR:	En línea quebrada 138.78 m., 10.75 m., 110.17 m., 41.230 m., y 32.95 m.
AL ORIENTE:	Colinda con calle Huizache
AL PONIENTE:	10.12 colinda con Israel Cuauhtémoc Feregrino Pérez y propiedad vecina
SUPERFICIE: 3,096.82 M²	

CALLE 2 DE NOMBRE NOGAL

AL NORTE:	320.08 m., colinda con resto del predio
AL SUR:	320.39 m., colinda con resto del predio
AL ORIENTE:	colinda con calle huizache
AL PONIENTE:	9.80 m., colinda con Israel Cuauhtémoc Feregrino Pérez y propiedad vecina.
SUPERFICIE: 3,138.30 M²	

CALLE 3 DE NOMBRE HUIZACHE

AL NORTE:	Colinda con calle Garambullo
AL SUR:	9.43 m. colinda con calle Clavel
AL ORIENTE:	185.05 m., colinda con resto de predio
AL PONIENTE:	en dos líneas 65.26 m., y 101.59 m colinda con resto de predio
SUPERFICIE: 1,705.41 M²	

CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, POR LO QUE, AL MOMENTO DE SU TRANSMISIÓN DEBERÁ ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN PAGO DE IMPUESTOS Y LIBRE DE TODO GRAVAMEN.

CUARTO. ACEPTADAS LAS DONACIONES SEÑALADAS EN EL ACUERDO PRIMERO, Y, YA QUE ÉSTAS SERÁN UTILIZADAS COMO VIALIDAD PÚBLICA, SE RESUELVE QUE EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, **NO SE HARÁ RESPONSABLE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DENTRO DE LA CITADA VIALIDAD PÚBLICA**, ENTENDIÉNDOSE ASÍ QUE TODAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA COMO LO ES LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ELECTRICIDAD, EMPEDRADO, BANQUETAS Y GUARNICIONES, ETC., SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, DEBERÁN SER DOTADAS POR LA PARTE DONANTE. LAS VIALIDADES DEBERÁN ENTREGARSE COMPLETAMENTE HABILITADAS MEDIANTE UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA LO CUAL SE LE OTORGA AL DONANTE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **12 DOCE MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE VIALIDAD. DE LO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTO EL ACUERDO OTORGADO POR EL AYUNTAMIENTO.

QUINTO. UNA VEZ CONCLUIDAS Y ENTREGADAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA SOBRE LAS VIALIDADES DONADAS, EL PROPIETARIO DEBERÁ HACER ENTREGA FORMAL AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, QUIEN SE ASEGURARÁ DEL QUE LOS MISMOS SE REALIZARON CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LO ANTERIOR, MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA SUPERFICIE DONADA.

SEXTO. CON MOTIVO DE LAS DONACIONES APROBADAS, LAS VIALIDADES SERÁN DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SE SANCIONARÁ CONFORME A LA LEY APLICABLE A QUIEN O QUIENES IMPIDAN O LIMITEN EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y DE VEHÍCULOS AL INTERIOR DE LA MISMA. ASIMISMO, DEBERÁ SER TRANSMITIDA AL MUNICIPIO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL DONANTE.

SÉPTIMO. SE NOTIFICA AL C. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ QUE SE PROHÍBE FRACCIONAR O SUBDIVIDIR LOTES CON LA FINALIDAD DE VENTA U OTRO FIN, PARA CONFORMAR UN FRACCIONAMIENTO, EXCEPTUANDO EN LOS CASOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD Y CONFORME A DERECHO PROCEDA, CONSIDERANDO LOS SUPUESTOS PARA FRACCIONAMIENTOS, QUE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE SEÑALE. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UN BUEN DESARROLLO URBANO Y EVITAR LA CREACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

OCTAVO. SE APERCIBE AL C. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ, DE QUE EN CASO DE QUE EXISTAN MODIFICACIONES EN EL PREDIO DONADO, EL MUNICIPIO NO SE HACE RESPONSABLE DE DICHAS TRANSFORMACIONES, TALES COMO VARIACIONES O CAMBIOS EN EL ÁREA, SUBDIVISIONES Y/O CUALQUIERA OTRA QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN.

NOVENO. EL PRESENTE ACUERDO NO AUTORIZA ANTEPROYECTOS PRESENTADOS, ESTRATEGIAS Y/O ACCIONES QUE EVITEN, MITIGUEN O COMPENSEN EFECTO ALGUNO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, EL

DERRIBO DE VEGETACIÓN, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA NO CONTEMPLADA EN EL PREDIO, AMPLIACIONES O REMODELACIONES, NI EL INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA. POR LO TANTO, EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER EN SU MOMENTO LAS LICENCIAS, VISTOS BUENOS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES SEÑALADAS POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE, ASÍ COMO AQUELLAS QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES EMITIR, NI LO EXIME DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

DÉCIMO. EL DONANTE, A SU COSTA, DEBERÁ REALIZAR EL DESLINDE CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS TRÁMITES DE SUBDIVISIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

DÉCIMO PRIMERO. DE IGUAL MANERA, CORRERÁN POR CUENTA DE LA PARTE DONANTE, TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR LA PRESENTE DONACIÓN, QUEDANDO OBLIGADO EL C. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ A CONCURRIR PARA TALES EFECTOS, EN EL MOMENTO Y ANTE EL FEDATARIO PÚBLICO QUE PARA TAL FIN LE PRECISE LA OFICIALÍA MAYOR DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, PARA QUE OBTENGAN LOS EFECTOS CONTRA TERCEROS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» Y EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.». A COSTA DEL LIC. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ.

SEGUNDO. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DONANTE A CUALQUIERA DE LAS DETERMINACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO, TRANSITORIOS, PLAZOS Y CONDICIONANTES OTORGADOS, ASÍ COMO EN LAS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DARÁ LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO POR LO QUE LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA QUEDARÁN SIN EFECTOS, HACIÉNDOSE ACREEDORA LA PARTE DONANTE A LAS SANCIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS LEYES APLICABLES AL CASO.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR Y DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL, ASÍ COMO AL C. ISRAEL CUAUHTÉMOC FERREGRINO PÉREZ, PARA SU CONOCIMIENTO, TRÁMITES Y CUMPLIMIENTO QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS.

CUARTO. SE FACULTA TANTO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA COMO AL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE SEÑALEN AL SOLICITANTE O DONANTE, EL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE PROTOCOLIZARÁ LA DONACIÓN Y DEN EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE

ACUERDO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE DONANTE, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES FACULTADAS DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DERIVAR EN LA INVALIDACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. -----

ACTA No. 82 ORDINARIA.- Día 07 de mayo del año 2024

PUNTO NÚM. SEIS: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA DONACIÓN PRETENDIDA POR LOS CC. J. JESÚS ROGELIO, DIEGO MARTÍN Y EDUARDO JAVIER, TODOS DE APELLIDO VEGA OCHOA (EN ALCANCE AL PUNTO 6 DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 78).-----

----- ACUERDOS: -----

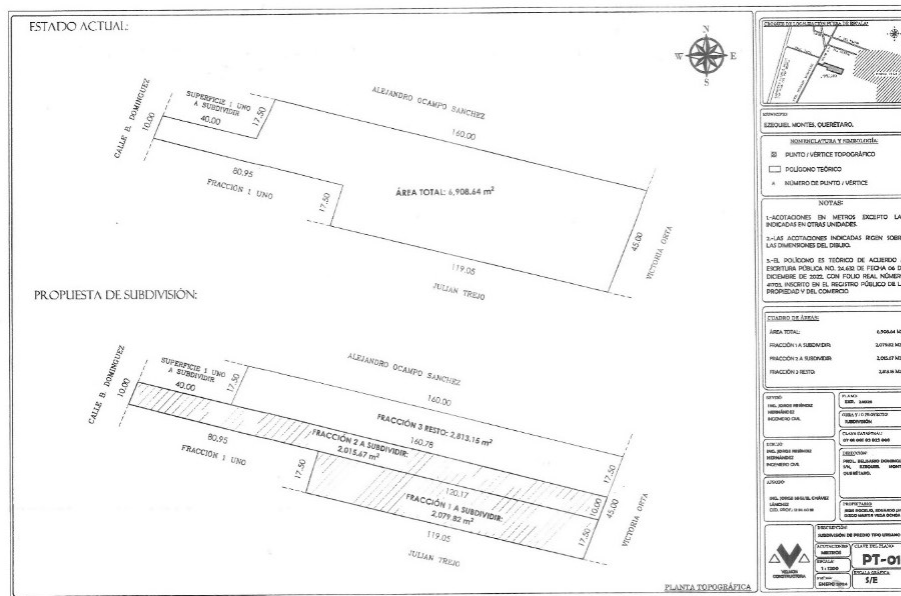
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2 FRACCIÓN VII, 10, 13, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES II INCISO D) Y XXIII, 93, 94 FRACCIONES I, II Y V, Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LA OPINIÓN TÉCNICA NÚMERO DUE/OT-02/2024, SUSCRITA POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REFERENTE A LA PROPUESTA DE DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 070 100 103 023 009 UBICADO EN CALLE PROL. BELISARIO DOMÍNGUEZ, BARRIO LA BOLA DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, REALIZADA POR LOS CC. J. JESÚS ROGELIO, DIEGO MARTÍN Y EDUARDO JAVIER, TODOS DE APELLIDO VEGA OCHOA.
2. EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 78 DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO SEIS, EL AYUNTAMIENTO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBÓ TURNAR DICHA PETICIÓN A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
3. QUE DE LA OPINIÓN TÉCNICA CITADA, SE DESPRENDE DE SU CONTENIDO LO SIGUIENTE:
 - a). EL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 070100103023009 UBICADO EN CALLE PROL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SIN NÚMERO BARRIO LA BOLA MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QRO., (ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO RANCHO EL LINDERO), PROPIEDAD A NOMBRE DE LOS CC. J. JESÚS ROGELIO, DIEGO MARTÍN Y EDUARDO JAVIER DE APELLIDOS VEGA OCHOA, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,908.64 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) Y CUYA PROPIEDAD ACREDITAN MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,074 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO) DE FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO

HERNÁNDEZ OLVERA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA ÚNICA DE CADEREYTA, QRO.

- b). COPIA DEL PROYECTO DE **SUBDIVISIÓN**, ELABORADO POR EL ING. JORGE RESÉNDIZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL SEÑALA COMO FRACCIÓN 2 A SUBDIVIDIR UNA SUPERFICIE DE 2,015.67 M²
- c). SOLICITUD DE DONACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE LOS CC. J. JESÚS ROGELIO, DIEGO MARTÍN Y EDUARDO JAVIER DE APELLIDOS VEGA OCHOA DIRIGIDA A LA LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, PRESIDENTA MUNICIPAL, EN LA CUAL SOLICITAN EL RECONOCIMIENTO EN DONACIÓN PARA VIALIDAD PÚBLICA DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN «RANCHO EL LINDERO», MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
- d). COPIA DE LA BOLETA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA CLAVE CATASTRAL 070100103023009 A NOMBRE DE «VEGA OCHOA J. JESÚS ROGELIO Y COPROPIETARIOS».
- e). COPIAS DE IDENTIFICACIONES OFICIALES EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) A FAVOR DE LOS CC. J. JESÚS ROGELIO VEGA OCHOA, DIEGO MARTÍN VEGA OCHOA Y EDUARDO JAVIER VEGA OCHOA.
- f). COPIA DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
- g). PROPUESTA DE VIALIDAD Y SUPERFICIE A SUBDIVIDIR:



CONSIDERANDO

PRIMERO. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL

SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.

SEGUNDO. QUE EL ARTÍCULO 175 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE SERÁ PROCEDENTE LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, EN LOS CASOS SIGUIENTES: I. CUANDO PROVENGA DE LA APERTURA O PROLONGACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS E INTRODUCCIÓN DE REDES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, PREVIENIENDO CARGAS FUTURAS DE CRECIMIENTO;

TERCERO. QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO COLEGIADO DE REPRESENTACIÓN POPULAR DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYO PROPÓSITO SERÁ EL DE REUNIR Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

CUARTO. QUE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN, SON CUERPOS CONSULTIVOS Y DE EVALUACIÓN RESPECTO A LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS BIENES DE USO COMÚN LO CONSTITUYEN TODAS AQUELLAS PLAZAS, CALLES, AVENIDAS, PASEOS, ANDADORES Y PARQUES PÚBLICOS EXISTENTES EN CADA MUNICIPIO.

SEXTO. QUE CON FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2024, EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EXPIDIÓ LA OPINIÓN TÉCNICA CON NÚMERO DE OFICIO DUE/-OT-02/2024, DOCUMENTO DEL QUE LITERALMENTE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido con el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona y los demás ordenamientos jurídicos, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera VIABLE EL RECONOCIMIENTO Y DONACIÓN DE LA CALLE Y/O VÍA PÚBLICA Y/O DERECHO DE PASO, toda vez que al quedar debidamente constituida y jurídicamente reconocida la calle, esta generara una vía de comunicación en beneficio de la comunidad la cual podrán circular sin ningún inconveniente, además es preciso mencionar que las vías de comunicación son de suma importancia para lograr un mejor desarrollo, ya que mediante esta vialidad se podrá acceder y facilitar los traslados de carga y descarga de mercancías, materiales, por tal razón es de suma importancia regularizar la fracción como vialidad publica misma que no se contraponen a ningún ordenamiento jurídico, de igual manera es necesario mencionar que lo anterior se encuentra establecido por el programa sectorial, que en este caso resulta ser el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Qro., documento técnico –jurídico que fuera aprobado por Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2009 (dos mil nueve); publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), e inscrito en el Registro Público de la Propiedad

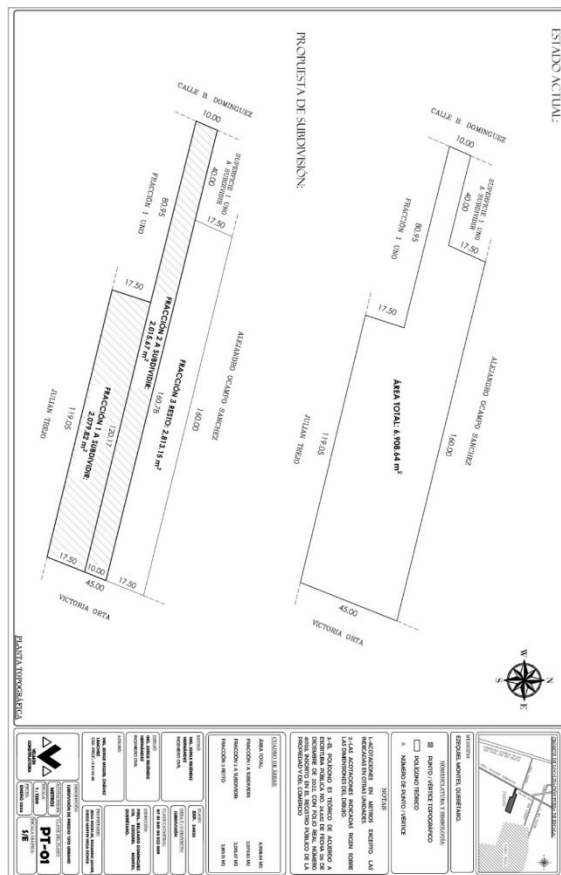
y del Comercio el 19 (diecinueve) de abril de 2010 (dos mil diez) y, de acuerdo con el Plano de Zonificación Secundaria E-05, se determinó que el predio en estudio, se encuentra ubicado en una zona con Uso de Suelo HABITACIONAL HASTA 200/HAB/HA(H2).

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APRUEBA LOS SIGUIENTES: -----

ACUERDOS: -----

PRIMERO. EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., AUTORIZA, EN TÉRMINOS DE LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ASÍ COMO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RECIBIR EN DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO Y PARA INFRAESTRUCTURA VIAL, UNA FRACCIÓN CON SUPERFICIE DE **2,015.67 m²** (DOS MIL QUINCE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PROL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SIN NÚMERO BARRIO LA BOLA MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QRO., (ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO RANCHO EL LINDERO), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE:	40,00 y 160.78 m, linda con Leonel Montes Vega y resto 3 propiedad de los donantes
AL SUR:	80.95 y 120.17 m, linda con propiedad de Hermanos Camacho Vega y fracción 1 a subdividir
AL ORIENTE:	10.00 m, linda con propiedad de Victoria Orta
AL PONIENTE:	10.00 m, linda con calle Belisario Domínguez
SUPERFICIE TOTAL: 2,015.67 m²	



SEGUNDO. SE RECONOCE Y SE ACEPTA EN DONACIÓN ESTA SUPERFICIE COMO INFRAESTRUCTURA VIAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PARA QUE, REUNIDOS Y CUBIERTOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, AUTORICE LA PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DONACIÓN.

TERCERO.- LA DONACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE ANTE FEDATARIO PÚBLICO A COSTA DE LOS CC. J. JESÚS ROGELIO, DIEGO MARTÍN Y EDUARDO JAVIER, TODOS DE APELLIDO VEGA OCHOA, E INSCRIBIR LA PROTOCOLIZACIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE OBREN LOS EFECTOS CONTRA TERCEROS Y SE CONSIDERE EN LA PRÓXIMA CONSULTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MISMO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN, POR LO QUE AL MOMENTO DE SU TRANSMISIÓN DEBERÁ ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y LIBRE DE TODO GRAVAMEN.

CUARTO. ACEPTADA LA DONACIÓN CON SUPERFICIE DE 2,015.67 M², Y YA QUE ÉSTA SERÁ UTILIZADA COMO VIALIDAD PÚBLICA, SE RESUELVE QUE EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, **NO SE HARÁ RESPONSABLE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA** RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DENTRO DE LA CITADA VIALIDAD PÚBLICA, ENTENDIÉNDOSE ASÍ QUE TODAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA COMO LO ES LA DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ELECTRICIDAD, EMPEDRADO, BANQUETAS Y GUARNICIONES, ETC., SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, DEBERÁN SER DOTADAS POR LOS CC. J. JESÚS ROGELIO, DIEGO MARTÍN Y EDUARDO JAVIER, TODOS DE APELLIDO VEGA OCHOA. LA VIALIDAD DEBERÁ ENTREGARSE COMPLETAMENTE HABILITADA MEDIANTE UN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA LO CUAL SE LE OTORGA A LOS DONANTES UN PLAZO DE **12 DOCE MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA, PUDIENDO SOLICITAR PRORROGA POR UN TIEMPO IGUAL AL AYUNTAMIENTO; DE LO CONTRARIO, QUEDARÁ SIN EFECTO EL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO. UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA SOBRE LA VIALIDAD DONADA, LOS DONANTES DEBERÁN HACER ENTREGA FORMAL AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, QUIEN SE ASEGURARÁ DE QUE LOS MISMOS SE REALIZARON CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; LO ANTERIOR, MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA SUPERFICIE DONADA.

SEXTO. CON MOTIVO DE LA DONACIÓN APROBADA, LA VIALIDAD SERÁ DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SE SANCIONARÁ CONFORME A LA LEY APLICABLE A QUIEN O QUIENES IMPIDAN O LIMITEN EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y DE VEHÍCULOS AL INTERIOR DE LA MISMA. ASIMISMO, DEBERÁ SER

TRANSMITIDA AL MUNICIPIO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DE LOS DONANTES.

SÉPTIMO. SE NOTIFICA A LOS CC. J. JESÚS ROGELIO, DIEGO MARTÍN Y EDUARDO JAVIER, TODOS DE APELLIDO VEGA OCHOA, QUE SE PROHÍBE FRACCIONAR O SUBDIVIDIR LOTES CON LA FINALIDAD DE VENTA U OTRO FIN, PARA CONFORMAR UN FRACCIONAMIENTO, EXCEPTUANDO EN LOS CASOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD Y CONFORME A DERECHO PROCEDA, CONSIDERANDO LOS SUPUESTOS PARA FRACCIONAMIENTOS, QUE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE SEÑALE. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UN BUEN DESARROLLO URBANO Y EVITAR LA CREACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

OCTAVO. SE APERCIBE A LOS CC. J. JESÚS ROGELIO, DIEGO MARTÍN Y EDUARDO JAVIER, TODOS DE APELLIDO VEGA OCHOA, DE QUE EN CASO DE QUE EXISTAN MODIFICACIONES EN EL PREDIO DONADO, EL MUNICIPIO NO SE HACE RESPONSABLE DE DICHAS TRANSFORMACIONES, TALES COMO VARIACIONES O CAMBIOS EN EL ÁREA, SUBDIVISIONES Y/O CUALQUIERA OTRA QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN.

NOVENO. EL PRESENTE ACUERDO NO AUTORIZA ANTEPROYECTOS PRESENTADOS, ESTRATEGIAS Y/O ACCIONES QUE EVITEN, MITIGUEN O COMPENSEN EFECTO ALGUNO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, EL DERRIBO DE VEGETACIÓN, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA NO CONTEMPLADA EN EL PREDIO, AMPLIACIONES O REMODELACIONES, NI EL INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA. POR LO TANTO, LOS CC. J. JESÚS ROGELIO, DIEGO MARTÍN Y EDUARDO JAVIER, TODOS DE APELLIDO VEGA OCHOA DEBERÁN OBTENER EN SU MOMENTO LAS LICENCIAS, VISTOS BUENOS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES SEÑALADAS POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE, ASÍ COMO AQUELLAS QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES EMITIR, NI LOS EXIME DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

DÉCIMO. LOS CC. J. JESÚS ROGELIO, DIEGO MARTÍN Y EDUARDO JAVIER, TODOS DE APELLIDO VEGA OCHOA, A SU COSTA, DEBERÁN REALIZAR EL DESLINDE CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS TRÁMITES DE SUBDIVISIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

DÉCIMO PRIMERO. DE IGUAL MANERA, CORRERÁN POR CUENTA DE LOS CC. J. JESÚS ROGELIO, DIEGO MARTÍN Y EDUARDO JAVIER, TODOS DE APELLIDO VEGA OCHOA, TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR LA PRESENTE DONACIÓN, QUEDANDO OBLIGADOS A CONCURRIR PARA TALES EFECTOS, EN EL MOMENTO Y ANTE EL FEDATARIO PÚBLICO QUE PARA TAL FIN LE PRECISE LA OFICIALÍA MAYOR DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, PARA QUE OBTENGAN LOS EFECTOS CONTRA TERCEROS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» Y EN EL BIMESTRE

RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.». A COSTA DE LOS CC. J. JESÚS ROGELIO, DIEGO MARTÍN Y EDUARDO JAVIER, TODOS DE APELLIDO VEGA OCHOA.

SEGUNDO. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS DONANTES A CUALQUIERA DE LAS DETERMINACIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO, TRANSITORIOS, PLAZOS Y CONDICIONANTES OTORGADOS, ASÍ COMO EN LAS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DARÁ LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO POR LO QUE LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN Y LA DETERMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA QUEDARÁN SIN EFECTOS, HACIÉNDOSE ACREEDORES LOS CC. J. JESÚS ROGELIO, DIEGO MARTÍN Y EDUARDO JAVIER, TODOS DE APELLIDO VEGA OCHOA A LAS SANCIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LAS LEYES APLICABLES AL CASO.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR Y DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL, ASÍ COMO A LOS CC. J. JESÚS ROGELIO, DIEGO MARTÍN Y EDUARDO JAVIER, TODOS DE APELLIDO VEGA OCHOA, PARA SU CONOCIMIENTO, TRÁMITES Y CUMPLIMIENTO QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS.

CUARTO. SE FACULTA TANTO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA COMO AL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE SEÑALEN A LOS CC. J. JESÚS ROGELIO, DIEGO MARTÍN Y EDUARDO JAVIER, TODOS DE APELLIDO VEGA OCHOA, EL NOTARIO PÚBLICO ANTE QUIEN SE PROTOCOLIZARÁ LA DONACIÓN Y DEN EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE DONANTE, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES FACULTADAS DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DERIVAR EN LA INVALIDACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. -----

ACTA No. 86 ORDINARIA.- Día 09 de julio del año 2024

PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO OP/167/2024 POR EL ING. ADÁN MONTES VEGA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ACERCA DE LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LAS OBRAS NUEVAS CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2023.- -----

----- A C U E R D O S: -----

- I. ES APROBADA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO, LA SOLICITUD DEL ING. ADÁN MONTES VEGA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTO A LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LAS OBRAS NUEVAS CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2023 (TABLA «A»);
- II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA:

PARTICIPACIONES FEDERALES 2023



TABLA "A" DE OBRA NUEVA

PROYECTO Y/O ACCIÓN	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CLAVE DE LOCALIDAD O AGEB	LOCALIDAD	MONTO	METAS		BENEFICIARIOS Y/O HABITANTES	HOMBRES	MUJERES	MODALIDAD
PROYECTO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ELE	ELECTRIFICACIÓN	REHABILITACIÓN	Rehabilitación de red de alumbrado público en Calle del Mesón en Bernal en el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	BAJO	0003	Bernal	\$161,014.14	6	PZA	55	20	35	CONTRATO
PROYECTO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	URB	CALLES	REHABILITACIÓN	Rehabilitación de empedrado empacado con mortero en Calle Joaquín Capilla, 2da Etapa, en la localidad de La Nueva Unidad, Ezequiel Montes, Qro.	BAJO	0135	La Nueva Unidad	\$749,746.52	765.80	M2	225	125	100	CONTRATO
PROYECTO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	URB	CALLES	REHABILITACIÓN	Rehabilitación de Callejón La Joya con empedrado empacado con mortero en la localidad de Bernal, en el municipio de Ezequiel Montes, Qro.	BAJO	0003	Bernal	\$400,000.00	186.65	M2	20	10	10	CONTRATO
PROYECTO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	URB	CALLES	REHABILITACIÓN	Rehabilitación de empedrado empacado con mortero, en calle La Luna, en la localidad de Bernal, Ezequiel Montes, Qro.	BAJO	0003	Bernal	\$825,531.46	710.78	M2	100	50	50	CONTRATO
TOTAL								\$2,136,292.12						

ACTA No. 86 ORDINARIA.- Día 09 de julio del año 2024

PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO POR EL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, RESPECTO A QUE SE LE AUTORICE LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDOR.- -----

ACUERDOS: -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIONES I, II Y VI, Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XV, 159 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 138, 139, 142, 144 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. QUE EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO SEÑALA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PODRÁN SOLICITAR LICENCIA AL AYUNTAMIENTO PARA SEPARARSE TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

SEGUNDO. QUE EL ARTÍCULO 37 bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, CONTEMPLA QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA CUAL FUERE LA FORMA DE SU ELECCIÓN O NOMBRAMIENTO, EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; ASÍ COMO CUALQUIER



OTRO ENTE SOBRE EL QUE TENGA CONTROL CUALQUIERA DE LOS PODERES Y ÓRGANOS PÚBLICOS CITADOS.

TERCERO. QUE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SEÑALA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 138, QUE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEBERÁ PRESENTARSE POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO, EXPONIENDO LOS MOTIVOS Y EL TIEMPO POR LOS CUALES EL MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO PRETENDE SEPARARSE DE SU CARGO.

CUARTO. QUE EL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ ES INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO ASÍ COMO SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 37 bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

QUINTO. QUE EL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ PRESENTÓ ESCRITO DIRIGIDO AL AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO LICENCIA PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO COMO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFICIO DE PETICIÓN, EL CUAL FUE RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SOLICITANDO QUE SU SOLICITUD SE INCLUYERA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CABILDO MÁS PRÓXIMA PARA SER VOTADA.

SEXTO. QUE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HABILITA AL AYUNTAMIENTO PARA CONOCER DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUS MIEMBROS.

SÉPTIMO. QUE EN EL PROCESO ELECTORAL ORGANIZADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA ELEGIR PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICOS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, EL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ RESULTÓ ELECTO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CONSIDERADO, CON LOS VOTOS A FAVOR DE LOS CC. LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, LIC. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, LICDA. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, LIC. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Y C. FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ, SE EMITEN LOS SIGUIENTES: -----

----- RESOLUTIVOS -----

PRIMERO. SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA LA PETICIÓN REALIZADA POR EL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ Y SE LE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, A PARTIR DE ESTA FECHA. LO ANTERIOR EN VIRTUD Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIONES I, II Y VI, Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XV, 159 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 138, 139, 142, 144 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. MIGUEL ADOLFO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, PARA QUE SE INTEGRE AL AYUNTAMIENTO A PARTIR DE LA PROXIMA SESIÓN DE CABILDO Y ASUMA EL CARGO DE REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

TERCERO. COMUNÍQUENSE LOS RESOLUTIVOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE A LOS TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR, DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

TRANSITORIOS

ÚNICO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO ACORDÓ Y RESOLVIÓ LA MAYORÍA CALIFICADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, CON LOS VOTOS DE LOS INTEGRANTES ASISTENTES.-----

ACTA No. 87 ORDINARIA.- Día 23 de julio del año 2024

PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO OP/178/2024, POR EL ING. ADÁN MONTES VEGA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LA OBRA NUEVA CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES DENOMINADA <AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE FRESNO EN LA LOCALIDAD DE BERNAL, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO>.-----

----- ACUERDOS: -----

- I. ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CUERPO COLEGIADO, LA SOLICITUD DEL ING. ADÁN MONTES VEGA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTO A LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LA OBRA NUEVA CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES DENOMINADA <AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE FRESNO EN LA LOCALIDAD DE BERNAL EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. (TABLA «A»);
- II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA:

PARTICIPACIONES FEDERALES



TABLA "A" DE OBRA NUEVA

PROYECTO VIO ACCION	RUBRO	SUBCLASIFICACION	MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	GRADO DE REDAGO SOCIAL	CLAVE DE LOCALIDAD O AGEB	LOCALIDAD	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS VIO HABITANTES	HOMBRES	MUJERES	MODALIDAD
PROYECTO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	ELEC	ALUMBRADO PUBLICO	AMPLIACION	AMPLIACION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE FRESNO EN LA LOCALIDAD DE BERNAL EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.	BAJO	0003	Bernal	\$ 350,000.00	1 OBRA	50	22	28	CONTRATO
TOTAL								\$ 350,000.00					

ACTA No. 87 ORDINARIA.- Día 23 de julio del año 2024

PUNTO NÚM. SEIS: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. EDITH MONTES PÉREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, RUBÉN VELAZQUEZ TREJO, ENRIQUE MONTES TREJO, ENRIQUE URBINA MONTES, XÓCHITL MONTES PÉREZ, MIRIAM JANNETH RASCÓN FELIZ, ELVIRA DORANTES FERREGRINO DE RESÉNDIZ, SERGIO ROGELIO RESÉNDIZ RUBIO, JUAN OCTAVIO FORTANELL PÉREZ, LEONEL MONTES PÉREZ, LEONEL MONTES VEGA, MARCELA MONTES VEGA Y SUSANA MONTES FERREGRINO, EN RELACIÓN A UNA FRACCIÓN DE SU TERRENO PARA USO DE VIALIDAD PÚBLICA EN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN LA REDONDA, CAMINO AL CIERVO DE ESTA MUNICIPALIDAD <EN ALCALCE AL PUNTO 5 DE LA SESIÓN NÚMERO 48>.- - - - -

ACUERDO:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93 AL 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES: I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; Y II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.
2. QUE EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, SEÑALA QUE LA SOBERANÍA DEL ESTADO RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE

EN EL PUEBLO Y ADOPTA PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU ORGANIZACIÓN EL MUNICIPIO LIBRE, RECONOCIENDO, EN SU ARTÍCULO 11, A EZEQUIEL MONTES COMO MUNICIPIO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

3. QUE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, QUIEN LA EJERCERÁ A TRAVÉS DE LOS SÍNDICOS, DE TERCEROS O DE LA DEPENDENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA QUE MEDIANTE ACUERDO EXPRESO, EL AYUNTAMIENTO DETERMINE. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 50 FRACCIONES VII Y VIII DEL CITADO ORDENAMIENTO, FACULTA A LA OFICIALÍA MAYOR LEVANTAR Y TENER AL CORRIENTE EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO ADMINISTRAR Y ASEGURAR LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. POR SU PARTE, LOS ARTÍCULOS DEL 93 AL 101 REFIEREN QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE CONSTITUYE POR LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA HACIENDA MUNICIPAL, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS.
4. QUE MEDIANTE ESCRITO LIBRE, LOS PROPIETARIOS SOLICITARON AL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, LA ACEPTACIÓN EN DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 28,115.668 M2 (VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), PARA QUE SEA CLASIFICADA COMO BIEN DE USO COMÚN DESTINADA A VIALIDAD PÚBLICA, RESPECTO DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN “LA REDONDA”, CAMINO AL CIERVO DE ESTA MUNICIPALIDAD.
5. DERIVADO DE DICHA PETICIÓN, EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EMITIÓ LA OPINIÓN TÉCNICA NÚMERO DUE/OT-01/2023, EN DONDE ANALIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. EDITH MONTES PÉREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN HEREDITARIA A BIENES DE SU SEÑOR PADRE DE NOMBRE ENRIQUE MONTES PALOMINO, PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, Y SER DESTINADA A VIALIDAD PÚBLICA, UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 28,115.668 M2 (VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), FRACCIÓN AMPARADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,026 (CUATRO MIL VEINTISÉIS), PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ESPIRIDIÓN RAMOS OSORIO, EN SU MOMENTO NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA 5 (CINCO) DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, A FAVOR DE LA MASA HEREDITARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE MONTES PALOMINO, Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA SUBDELEGACIÓN DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 42, LIBRO 88-C SECCIÓN PRIMERA. OPINIÓN TÉCNICA QUE SEÑALA:

OPINIÓN TÉCNICA

*Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido con el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona y los demás ordenamientos jurídicos, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **VIABLE EL RECONOCIMIENTO Y DONACIÓN DE LAS CALLES Y/O VÍA PÚBLICA**, toda vez al quedar debidamente constituida y jurídicamente reconocida la calle, esta generará una vía de comunicación en beneficio de la comunidad la cual podrá circular sin*

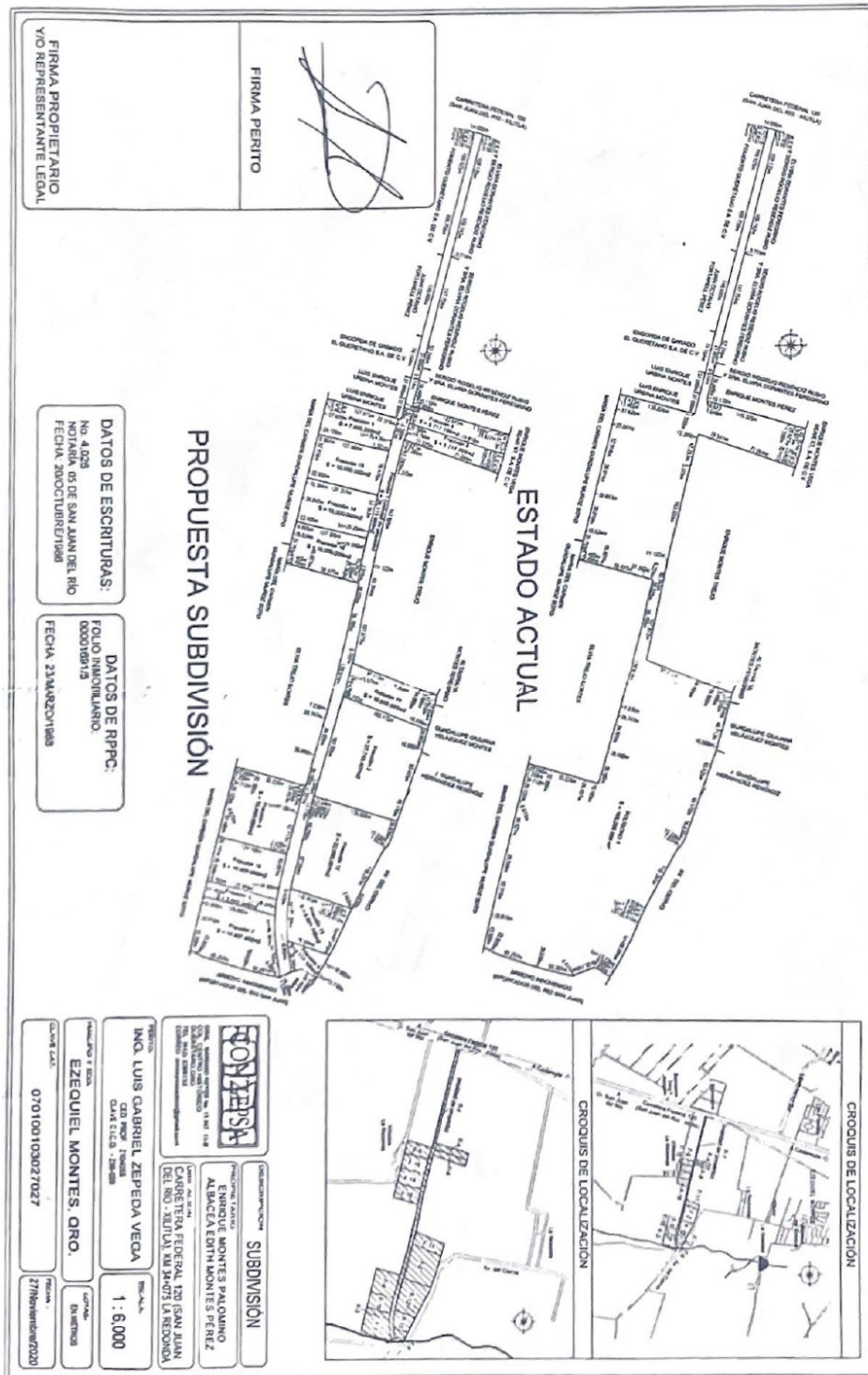
*ningún inconveniente, además es preciso mencionar que las vías de comunicación son de suma importancia para lograr un mejor desarrollo, ya que mediante esta vialidad se podrá acceder y facilitar los traslados de carga y descarga de mercancías, materiales, por tal razón es de suma importancia regularizar la fracción como vialidad pública misma que no se contrapone a ningún ordenamiento jurídico, de igual manera es necesario mencionar que lo anterior se encuentra establecido por el programa sectorial, que en este caso resulta ser el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Qro., documento técnico- jurídico, que fuera aprobado por Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2009 (dos mil nueve); publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 19 (diecinueve) de abril de 2010 (dos mil diez) y, de acuerdo con el Plano de Zonificación Secundaria E-05, se determinó que el predio en estudio, se encuentra se encuentra ubicado en una zona con Uso de Suelo de poniente a oriente con tramo carretera federal San Juan del Río-Xilitla de frente **CORREDOR TURISTICO (CT)**, y **continúa con uso de suelo de PROTECCIÓN AGRICOLA TEMPORAL (PAT)**.*

6. QUE EN EL PUNTO NÚMERO 5 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 48, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, EL DOCUMENTO TÉCNICO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, FUE TURNADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y POR PRONUNCIAMIENTO UNANIME DE SUS INTEGRANTES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APRUEBA LOS SIGUIENTES: -----

----- **ACUERDOS:**-----

PRIMERO. EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., AUTORIZA, EN TÉRMINOS DE LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ASÍ COMO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO, DE LA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE TOTAL DE 28,115.668 m² (VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), UBICADO EN “LA REDONDA” CAMINO AL CIERVO, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, PARA SER DESTINADA A VIALIDAD PÚBLICA (MISMA QUE SERVIRÁ PARA COMUNICAR LA VIALIDAD QUE CONDUCE AL CIERVO CON LA CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RÍO-XILITLA), CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTAN:



SEGUNDO. EN RAZÓN DEL DESAHOGO ALTERNATIVO DE TRANSITO EN LA ZONA, SE RECONOCE Y ACEPTA EN DONACIÓN ESTA SUPERFICIE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECEN; LA



OPINIÓN TÉCNICA Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, POR TANTO, EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, DEBERÁ REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE, JUNTO CON EL ESTADO O LA FEDERACIÓN, SE CONCLUYA LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y/O URBANIZACIÓN DE LA VIALIDAD PÚBLICA, CONSIDERANDO QUE LA MISMA YA SE ENCUENTRA TRAZADA Y CON AVANCE IMPORTANTE EN LA DOTACIÓN HIDRÁULICA.

TERCERO. EN RAZÓN DE LA IMPORTANCIA DE ESTÁ VIALIDAD PÚBLICA, EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EXCENTARÁ DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE SUBDIVISIÓN CORRESPONDIENTES, POR TANTO, SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PARA QUE, REUNIDOS Y/O CUBIERTOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, AUTORICE LAS PROPUESTAS DE SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DONACIÓN Y POSTERIORMENTE REALICE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA EL DESLINDE DE LA VIALIDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUARTO. DE IGUAL MANERA, CORRERÁ POR CUENTA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE PROTOCOLIZACIÓN ANTE FEDATARIO PÚBLICO E INSCRIPCIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN CADEREYTA DE MONTES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE TOTAL DE 28,115.668 m² (VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), QUEDANDO OBLIGADOS LOS DONANTES PARA TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO, LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y CARGA, LA SUPERFICIE SEÑALADA, ADEMÁS DE CONCURRIR ANTE EL FEDATARIO PÚBLICO QUE SE DESIGNE.

QUINTO. CON MOTIVO DE LA DONACIÓN APROBADA, LA VIALIDAD SERÁ DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SE SANCIONARÁ CONFORME A LA LEY APLICABLE A QUIEN O QUIENES IMPIDAN O LIMITEN EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y DE VEHÍCULOS AL INTERIOR DE LA MISMA.

SEXTO. SE NOTIFICA A LOS CC. EDITH MONTES PÉREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, RUBÉN VELAZQUEZ TREJO, ENRIQUE MONTES TREJO, ENRIQUE URBINA MONTES, XÓCHITL MONTES PÉREZ, MIRIAM JANNETH RASCÓN FELIZ, ELVIRA DORANTES FERREGRINO DE RESÉNDIZ, SERGIO ROGELIO RESÉNDIZ RUBIO, JUAN OCTAVIO FORTANELL PÉREZ, LEONEL MONTES PÉREZ, LEONEL MONTES VEGA, MARCELA MONTES VEGA Y SUSANA MONTES FERREGRINO, QUE SE PROHÍBE FRACCIONAR O SUBDIVIDIR LOTES CON LA FINALIDAD DE VENTA U OTRO FIN, PARA CONFORMAR UN FRACCIONAMIENTO, EXCEPTUANDO LOS CASOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD Y CONFORME A DERECHO PROCEDA, CONSIDERANDO LOS SUPUESTOS PARA FRACCIONAMIENTOS, QUE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE SEÑALE. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UN BUEN DESARROLLO URBANO Y EVITAR LA CREACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

SÉPTIMO. SE APERCIBE A LOS DONANTES QUE EN CASO DE QUE EXISTAN MODIFICACIONES EN EL PREDIO DONADO, EL MUNICIPIO NO SE HACE RESPONSABLE DE DICHAS TRANSFORMACIONES, TALES COMO VARIACIONES O CAMBIOS EN EL ÁREA, SUBDIVISIONES Y/O CUALQUIERA OTRA QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN.

OCTAVO. EL PRESENTE ACUERDO NO AUTORIZA ANTEPROYECTOS PRESENTADOS, ESTRATEGIAS Y/O ACCIONES QUE EVITEN, MITIGUEN O COMPENSEN EFECTO ALGUNO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, EL DERRIBO DE VEGETACIÓN, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA NO CONTEMPLADA EN EL PREDIO, AMPLIACIONES O REMODELACIONES, NI EL INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA. POR LO TANTO, LA C. EDITH MONTES PÉREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTA A BIENES DE SU SEÑOR PADRE DE NOMBRE ENRIQUE MONTES PALOMINO, DEBERÁ OBTENER EN SU MOMENTO LAS LICENCIAS, VISTOS BUENOS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES SEÑALADAS POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE, ASÍ COMO AQUELLAS QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES EMITIR, NI LO EXIME DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE, A COSTA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» Y EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».

SEGUNDO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DETERMINACIONES Y CONDICIONANTES EXPUESTOS EN ESTE ACUERDO Y SUS TRANSITORIOS, DARÁ LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR Y DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL, ASÍ COMO A LA C. EDITH MONTES PÉREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN QUE REPRESENTA A BIENES DE SU SEÑOR PADRE DE NOMBRE ENRIQUE MONTES PALOMINO, PARA SU CONOCIMIENTO, TRÁMITES Y CUMPLIMIENTO QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS.

CUARTO. SE FACULTA TANTO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA COMO AL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, **DEN EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE DONANTE, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES FACULTADAS DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DERIVAR EN LA INVALIDACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.-----

ACTA No. 87 ORDINARIA.- Día 23 de julio del año 2024

PUNTO NÚM. SIETE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR RANCHO EL QUERETANO, S. A. DE C. V., ASÍ COMO LA SOCIEDAD

COPERATIVA DENOMINADA RANCHO CATENUS, S.C. DE R.L. DE C.V., EN RELACIÓN A LA DONACIÓN SE SEIS FRACCIONES DE TERRENO PARA USO DE VIALIDAD PÚBLICA, EN INMUEBLES DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN CAMINO AL CIERVO-CARRETERA ESTATAL 131 EZEQUIEL MONTES-VILLA PROGRESO, DE ESTA MUNICIPALIDAD <EN ALCANCE AL PUNTO 6 DE LA SESIÓN NÚMERO 48>. -----

----- A C U E R D O S: -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 93 AL 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES: I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO; Y II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.
2. QUE EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, SEÑALA QUE LA SOBERANÍA DEL ESTADO RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE EN EL PUEBLO Y ADOPTA PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU ORGANIZACIÓN EL MUNICIPIO LIBRE, RECONOCIENDO, EN SU ARTÍCULO 11, A EZEQUIEL MONTES COMO MUNICIPIO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
3. QUE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, QUIEN LA EJERCERÁ A TRAVÉS DE LOS SÍNDICOS, DE TERCEROS O DE LA DEPENDENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA QUE MEDIANTE ACUERDO EXPRESO, EL AYUNTAMIENTO DETERMINE. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 50 FRACCIONES VII Y VIII DEL CITADO ORDENAMIENTO, FACULTA A LA OFICIALÍA MAYOR LEVANTAR Y TENER AL CORRIENTE EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO ADMINISTRAR Y ASEGURAR LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. POR SU PARTE, LOS ARTÍCULOS DEL 93 AL 101 REFIEREN QUE EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE CONSTITUYE POR LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA HACIENDA MUNICIPAL, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS.
4. QUE, ANTE LA NECESIDAD DE DESAHOGO ALTERNATIVO DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015, A TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPABAN, EN ESE MOMENTO, LA TITULARIDAD DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA REGIDURÍA SÍNDICA Y LA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRIBIERON CON LOS REPRESENTANTES DE RANCHO EL QUERETANO, S. A. DE C. V., Y LA COOPERATIVA DENOMINADA RANCHO CATENUS, S. C. DE R. L. DE C. V., EL 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN SOBRE SEIS FRACCIONES DE TERRENO DE SU PROPIEDAD, ESTABLECIENDO DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, CONTRATOS QUE, EN SU MOMENTO, NO SE LE DIO EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO Y POR TANTO, NO SE FORMALIZARON EN SU MOMENTO, SIN EMBARGO, HOY EN DÍA FORMAN PARTE DE UN ANTECEDENTE EN LOS ESFUERZOS POR CREAR VIALIDADES PÚBLICAS QUE OTORGUEN MAYOR MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO.

5. QUE, MEDIANTE ESCRITO LIBRE, LOS PROPIETARIOS, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, SOLICITARON AL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, LA ACEPTACIÓN EN DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, SEIS FRACCIONES DE TERRENO CON SUPERFICIE TOTAL DE 114,265 M2 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), PARA QUE SEA CLASIFICADA COMO BIEN DE USO COMÚN DESTINADA A VIALIDAD PÚBLICA, RESPECTO DE INMUEBLES DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN RANCHO EL QUERETANO S.A. DE C.V. Y SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA RANCHO CATENUS, S. C. DE R. L. DE C.V., UBICADOS SOBRE COMINO AL CIERVO- CARRETERA ESTATAL 131 EZEQUIEL MONTES-VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.
6. DERIVADO DE DICHA PETICIÓN, EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERREGRINO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EMITIÓ LA OPINIÓN TÉCNICA NÚMERO DUE/OT-02/2023, EN DONDE ANALIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS PETICIONARIOS, PARA DONAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, Y SER DESTINADA A VIALIDAD PÚBLICA, SEIS FRACCIONES DE TERRENO CON SUPERFICIE TOTAL DE 114,265 M2 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). OPINIÓN TÉCNICA QUE SEÑALA: -

OPINIÓN TÉCNICA

*Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido con el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona y los demás ordenamientos jurídicos, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera **VIALE EL RECONOCIMIENTO Y DONACIÓN DE LAS CALLES Y/O VÍA PÚBLICA**, toda vez que, al quedar debidamente constituida y jurídicamente reconocida la calle, esta generará una vía de comunicación en beneficio de la comunidad la cual podrán circular sin ningún inconveniente, además es preciso mencionar que las vías de comunicación son de suma importancia para lograr un mejor desarrollo, ya que mediante esta vialidad se podrá acceder y facilitar los traslados de carga y descarga de mercancías, materiales, por tal razón es de suma importancia regularizar la fracción como vialidad pública misma que no se contraponen a ningún ordenamiento jurídico, de igual manera es necesario mencionar que lo anterior se encuentra establecido por el programa sectorial, que en este caso resulta ser el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Villa Progreso, Qro., documento técnico - jurídico que fuera aprobado por Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 (doce) de julio de 2017 (dos mil diecisiete); publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No 59 de 21 (veintiuno) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete), bajo el folio real 00000107/libro único de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, 0001 y, de acuerdo con el Plano de Zonificación Secundaria E-05, se determinó que el predio en estudio, cuenta con varios usos de suelo como lo son: **Habitacional Campestre (Hca1), Turístico Hotelero (TH), Habitacional con Servicios (H2S), Subcentro Urbano (SU) y Equipamiento C.***

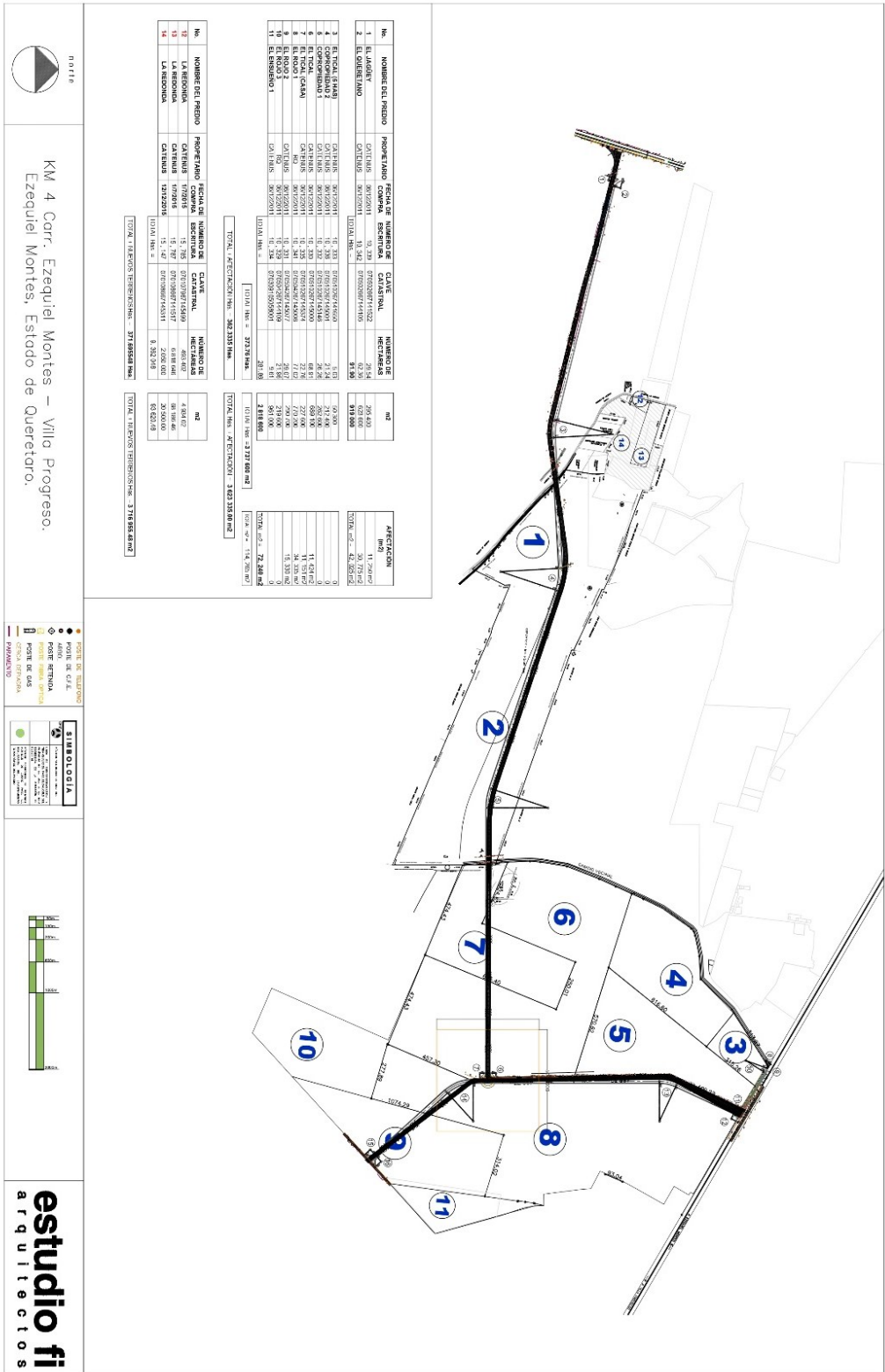
Así mismo se consultó el "**PLAN MAESTRO**" presentado en esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 12 de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, en el que los usos de suelo con los que cuenta el predio son: **Agropecuario (AG), Comercio y Servicio (CS), Equipamiento (E), Habitacional y de servicios (H2S), Habitacional Campestre (Hca1), Subcentro urbano (SU), Turístico hotelero (TH), Turístico (T) y Área Verde (AV).**

7. QUE EN EL PUNTO NÚMERO 6 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 48, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, EL DOCUMENTO TÉCNICO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, FUE TURNADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y POR PRONUNCIAMIENTO UNANIME DE SUS INTEGRANTES PRESENTES, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APRUEBA LOS SIGUIENTES: -----

----- **ACUERDOS:**-----

PRIMERO. EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., AUTORIZA, EN TÉRMINOS DE LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ASÍ COMO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO, DE SEIS FRACCIONES DE TERRENO CON SUPERFICIE TOTAL DE 114,265 m² (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), RESPECTO DE INMUEBLES PROPIEDAD DE "RANCHO EL QUERETANO S.A. DE C.V." Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "RANCHO CATENUS, S. C. DE R. L. DE C.V.", UBICADOS SOBRE COMINO AL CIERVO - CARRETERA ESTATAL 131 EZEQUIEL MONTES-VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, PARA SER DESTINADA A VIALIDAD PÚBLICA (MISMA QUE SERVIRÁ PARA COMUNICAR LA VIALIDAD QUE CONDUCE DE EZEQUIEL MONTES AL CIERVO, CON LA CARRETERA ESTATAL 131 Y CAMINO MUNICIPAL VILLA PROGRESO-EL CIERVO), CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTAN:



KM 4 Carr. Ezequiel Montes – Villa Progreso.
Ezequiel Montes, Estado de Querétaro.

PROYECTO DE ESTUDIO
• ASESORÍA
• DISEÑO
• EJECUCIÓN

SINBOLOGÍA
• LÍNEA DE CALLE
• PUNTO DE CALLE
• PUNTO DE CALLE
• CALLE DE CALLE
• CALLE DE CALLE



estudio fi
arquitectos



SEGUNDO. EN RAZÓN DEL DESAHOGO ALTERNATIVO DE TRANSITO EN LA ZONA, SE RECONOCE Y ACEPTA EN DONACIÓN ESTAS SUPERFICIES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECEN; LA OPINIÓN TÉCNICA Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, POR TANTO, EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, DEBERÁ REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE, JUNTO CON EL ESTADO O LA FEDERACIÓN, SE CONCLUYA LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y/O URBANIZACIÓN DE LA VIALIDAD PÚBLICA, CONSIDERANDO QUE LA MISMA YA SE ENCUENTRA TRAZADA Y CON AVANCE IMPORTANTE EN LA DOTACIÓN DE BASE HIDRÁULICA.

TERCERO. EN RAZÓN DE LA IMPORTANCIA DE ESTÁ VIALIDAD PÚBLICA, EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EXCENTARÁ DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE SUBDIVISIÓN CORRESPONDIENTES, POR TANTO, SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PARA QUE, REUNIDOS Y/O CUBIERTOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, AUTORICE LAS PROPUESTAS DE SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DONACIÓN Y POSTERIORMENTE REALICE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA EL DESLINDE DE LA VIALIDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CUARTO. DE IGUAL MANERA, CORRERÁ POR CUENTA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE PROTOCOLIZACIÓN ANTE FEDATARIO PÚBLICO E INSCRIPCIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN CADEREYTA DE MONTES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR LA DONACIÓN DE LAS FRACCIONES DE TERRENO CON SUPERFICIE TOTAL DE 114,265 m² (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), QUEDANDO OBLIGADOS LOS DONANTES PARA TRANSMITIR, LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y CARGA, LA SUPERFICIE SEÑALADA, ADEMÁS DE CONCURRIR ANTE EL FEDATARIO PÚBLICO QUE SE DESIGNE.

QUINTO. CON MOTIVO DE LA DONACIÓN APROBADA, LA VIALIDAD SERÁ DE CARÁCTER PÚBLICO, POR LO QUE SE SANCIONARÁ CONFORME A LA LEY APLICABLE A QUIEN O QUIENES IMPIDAN O LIMITEN EL LIBRE TRÁNSITO DE PERSONAS Y DE VEHÍCULOS AL INTERIOR DE LA MISMA.

SEXTO. SE NOTIFICA TANTO A “RANCHO EL QUERETANO, S. A. DE.C. V.”, COMO A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA “RANCHO CATENUS, S. C. DE R. L. DE C. V.”, QUE SE PROHÍBE FRACCIONAR O SUBDIVIDIR LOTES CON LA FINALIDAD DE VENTA U OTRO FIN, PARA CONFORMAR UN FRACCIONAMIENTO, EXCEPTUANDO LOS CASOS EN LOS QUE LA AUTORIDAD Y CONFORME A DERECHO PROCEDA, CONSIDERANDO LOS SUPUESTOS PARA FRACCIONAMIENTOS, QUE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE SEÑALE. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UN BUEN DESARROLLO URBANO Y EVITAR LA CREACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

SÉPTIMO. SE APERCIBE A LOS DONANTES QUE EN CASO DE QUE EXISTAN MODIFICACIONES EN EL PREDIO DONADO, EL MUNICIPIO NO SE HACE RESPONSABLE DE DICHAS TRANSFORMACIONES, TALES COMO VARIACIONES O CAMBIOS EN EL ÁREA, SUBDIVISIONES Y/O CUALQUIERA OTRA QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN.

OCTAVO. EL PRESENTE ACUERDO NO AUTORIZA ANTEPROYECTOS PRESENTADOS, ESTRATEGIAS Y/O ACCIONES QUE EVITEN, MITIGUEN O COMPENSEN EFECTO ALGUNO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, EL DERRIBO DE VEGETACIÓN, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA NO CONTEMPLADA EN EL PREDIO, AMPLIACIONES O REMODELACIONES, NI EL INICIO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA. POR LO TANTO, RANCHO EL QUERETANO, S. A. DE C. V., COMO LA SOCIEDAD COPERATIVA DENOMINADA "RANCHO CATENUS, S. C. DE R. L. DE C. V.", DEBERÁN OBTENER EN SU MOMENTO LAS LICENCIAS, VISTOS BUENOS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES SEÑALADAS POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE, ASÍ COMO AQUELLAS QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS AUTORIDADES EMITIR, NI LO EXIME DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE, A COSTA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO «LA SOMBRA DE ARTEAGA» Y EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.».

SEGUNDO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DETERMINACIONES Y CONDICIONANTES EXPUESTOS EN ESTE ACUERDO Y SUS TRANSITORIOS, DARÁ LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR Y DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL, ASÍ COMO A LAS REPRESENTACIONES CORRESPONDIENTES DE "RANCHO EL QUERETANO S. A. DE C. V." Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "RANCHO CATENUS, S. C. DE R. L. DE C. V.", PARA SU CONOCIMIENTO, TRÁMITES Y CUMPLIMIENTO QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS.

CUARTO. SE FACULTA TANTO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA COMO AL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, **DEN EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE DONANTE, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES FACULTADAS DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DERIVAR EN LA INVALIDACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.-----

ACTA No. 87 ORDINARIA.- Día 23 de julio del año 2024

PUNTO NÚM. OCHO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA SOLICITUD REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO SSP/2897/24/LX, SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARICRUZ ARELLANO DORADO, PRESIDENTA Y PRIMERA SECRETARIA DE LA LX

LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE EMITIR VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE <LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO>.------

ACUERDOS:-----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 4, 5, 16, 17, 21, 22, 79 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO Y:

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS SERÁN GOBERNADOS POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, PUES EL MISMO CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS, DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA IGUALMENTE CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.
2. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COMO NORMA FUNDAMENTAL, PODRÁ SER ADICIONADA O REFORMADA DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS QUE PREVALEZCAN EN EL ESTADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, SEÑALANDO ADEMÁS QUE, PARA LA PROCEDENCIA DE LAS CITADAS ADICIONES O REFORMAS, SE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE CONSISTENTE EN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NÚMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.
3. QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CUANDO LA LEGISLATURA APRUEBE REFORMAS O ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE REMITIRÁ A LOS AYUNTAMIENTOS COPIA CERTIFICADA DEL PROYECTO DE LEY APROBADO, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EMITA PRONUNCIAMIENTO, EL CUAL PODRÁ SER A FAVOR O EN CONTRA, E INFORME EL SENTIDO DEL MISMO AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.
4. QUE EL PASADO 20 DE JULIO DEL 2024, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EL OFICIO BAJO EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN SSP/2897/24/LX, SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARICRUZ ARELLANO DORADO, PRESIDENTA Y PRIMERA SECRETARIA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, EMITA VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, E INFORME EL SENTIDO DEL MISMO A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
5. QUE, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EL OFICIO INDICADO EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, SE INCLUYO EN CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO Y SE EMITA EL PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDIENTE.

6. QUE, LOS ESCENARIOS ACTUALES EXIGEN LA PLANIFICACIÓN CONCIENTE DEL DESARROLLO A LARGO PLAZO DE TODA COMUNIDAD VINCULÁNDOLA CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES Y FIGURAS JURÍDICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPIA NORMATIVIDAD, INSTAURANDO PLANES ESTRATÉGICOS A LARGO PLAZO; COMO UN DOCUMENTO DE PLANEACIÓN QUE DEFINE LA VISIÓN DEL ESTADO, BASÁNDOSE EN SU DINAMICA SOCIAL Y ECONÓMICA, IDENTIFICANDO LAS TENDENCIAS, FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS FUTUROS QUE MARQUE LA PROPIA DINAMICA PRODUCTIVA Y POBLACIONAL.
7. QUE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y ESTATAL DEBEN ALINEARSE A UNA PLANEACIÓN ESTRATEGICA A LARGO PLAZO, QUE GARANTICE PROCESOS DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN, RETROALIMENTACIÓN Y LAS ACCIONES EN GENERAL QUE EJECUTARÁN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO EN LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO CONTITUCIONAL QUE LES CORRESPONDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, CON PRONUNCIAMIENTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO. EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EMITE VOTO A FAVOR DEL PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, APROBADO EN SESION DEL PLENO POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 18 DE JULIO DEL 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO QUE INFORME A LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOBRE EL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.-----

ACTA No. 87 ORDINARIA.- Día 23 de julio del año 2024

PUNTO NÚM. NUEVE: 4.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA SOLICITUD REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO SSP/2915/24/LX, SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARICRUZ ARELLANO DORADO, PRESIDENTA Y PRIMERA SECRETARIA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE EMITIR VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE <LEY QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO>.- - - - -**----- ACUERDOS: -----**

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 4, 5, 16, 17, 21, 22, 79 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO Y:

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS SERÁN GOBERNADOS POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, PUES EL MISMO CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS, DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA IGUALMENTE CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.
2. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COMO NORMA FUNDAMENTAL, PODRÁ SER ADICIONADA O REFORMADA DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS QUE PREVALEZCAN EN EL ESTADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, SEÑALANDO ADEMÁS QUE, PARA LA PROCEDENCIA DE LAS CITADAS ADICIONES O REFORMAS, SE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE CONSISTENTE EN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NÚMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.
3. QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CUANDO LA LEGISLATURA APRUEBE REFORMAS O ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE REMITIRÁ A LOS AYUNTAMIENTOS COPIA CERTIFICADA DEL PROYECTO DE LEY APROBADO, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EMITA PRONUNCIAMIENTO, EL CUAL PODRÁ SER A FAVOR O EN CONTRA, E INFORME EL SENTIDO DEL MISMO AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.
4. QUE EL PASADO 20 DE JULIO DEL 2024, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EL OFICIO BAJO EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN SSP/2915/24/LX, SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARICRUZ ARELLANO DORADO, PRESIDENTA Y PRIMERA SECRETARIA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, EMITA VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, E INFORME EL SENTIDO DEL MISMO A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
5. QUE, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EL OFICIO INDICADO EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, SE INCLUYO EN CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EN LA PROXIMA SESIÓN DE CABILDO Y SE EMITA EL PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDIENTE.
6. QUE, ES NECESARIO QUE EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL SE ESTABLEZCA LA GARANTÍA PARA QUE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO SE IMPARTA UNA EDUCACIÓN BASARSE EN LA CULTURA DE LA

PAZ, PERMITIENDO QUE LOS EDUCANDOS ADQUIERAN VALORES, ACTITUDES Y CONDUCTAS QUE REFLEJEN E INSPIREN LA INTERACCIÓN Y DE VALORES SOCIALES COMO LOS DERECHOS HUMANOS, LA TOLERANCIA Y LA SOLIDARIDAD, HOMOGENEIZANDO NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

7. QUE, ES NECESARIO REFORMAR NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL PARA QUE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTE EL ESTADO, ADEMPAS DE SER OBLIGATORIA, SEA INCLUSIVA, ELIMINANDO TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN, SUMANDO TODA CONDICIÓN ESTRUCTURAL QUE ELIMINE BARRERAS AL APREDIZAJE Y A LA PARTICIPACIÓN, CUMPLIENDO CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, CON PRONUNCIAMIENTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE: -----

----- ACUERDO -----

ÚNICO. EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EMITE VOTO A FAVOR DEL PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, APROBADO EN SESION DEL PLENO POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 18 DE JULIO DEL 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO QUE INFORME A LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOBRE EL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.-----

ACTA No. 87 ORDINARIA.- Día 23 de julio del año 2024

PUNTO NÚM. DIEZ: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA SOLICITUD REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO SSP/2957/24/LX, SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARICRUZ ARELLANO DORADO, PRESIDENTA Y PRIMERA SECRETARIA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE EMITIR VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE <LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO>. -----

----- ACUERDOS: -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE QUERÉTARO; 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 4, 5, 16, 17, 21, 22, 79 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO Y:

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS SERÁN GOBERNADOS POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, PUES EL MISMO CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS, DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA IGUALMENTE CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.
2. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COMO NORMA FUNDAMENTAL, PODRÁ SER ADICIONADA O REFORMADA DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS QUE PREVALEZCAN EN EL ESTADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, SEÑALANDO ADEMÁS QUE, PARA LA PROCEDENCIA DE LAS CITADAS ADICIONES O REFORMAS, SE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE CONSISTENTE EN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NÚMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.
3. QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CUANDO LA LEGISLATURA APRUEBE REFORMAS O ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE REMITIRÁ A LOS AYUNTAMIENTOS COPIA CERTIFICADA DEL PROYECTO DE LEY APROBADO, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EMITA PRONUNCIAMIENTO, EL CUAL PODRÁ SER A FAVOR O EN CONTRA, E INFORME EL SENTIDO DEL MISMO AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.
4. QUE EL PASADO 20 DE JULIO DEL 2024, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EL OFICIO BAJO EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN SSP/2957/24/LX, SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARICRUZ ARELLANO DORADO, PRESIDENTA Y PRIMERA SECRETARIA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, EMITA VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, E INFORME EL SENTIDO DEL MISMO A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
5. QUE, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EL OFICIO INDICADO EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, SE INCLUYO EN CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EN LA PROXIMA SESIÓN DE CABILDO Y SE EMITA EL PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDIENTE.
6. TOMANDO EN CUENTA QUE LA PARIDAD DE GÉNERO ES: A) UN DERECHO DE LA CIUDADANÍA PARA SER VOTADA EN CONDICIONES DE PARIDAD PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR; Y B) UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA. ES NECESARIO QUE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, SE IMPLEMENTE UN MECANISMO ÓPTIMO Y FLEXIBLE DE DICHO PRINCIPIO, QUE ADEMÁS DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA: A) RESPETE LOS PRINCIPIOS

CONSTITUCIONALES DE CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS DE AUTODETERMINACIÓN Y AUTOORGANIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; Y B) ASEGURE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS OBSERVEN EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS A LA GOBERNATURA DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

7. QUE, ES NECESARIO GENERAR LAS ADECUACIONES REQUERIDAS A EFECTO DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO PARITARIO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA GOBERNATURA DEL ESTADO, MISMO QUE DEBERÁ REALIZARSE RESPETENDO LOS CONVENIOS, EN QUE HA PARTICIPADO EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA FORMAR LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA, REPRESENTATIVA Y POPULAR DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS CRITERIOS YA ESTABLECIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DONDE LA REGULACIÓN DEL MÉTODO PARA CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, SEA UNA CUESTIÓN QUE SE DEJO A LA LIBRE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, CON PRONUNCIAMIENTO EN EL MISMO SENTIDO DE LA MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO. EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EMITE VOTO A FAVOR DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, APROBADO EN SESION DEL PLENO POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 18 DE JULIO DEL 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO QUE INFORME A LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOBRE EL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.-----

ACTA No. 87 ORDINARIA.- Día 23 de julio del año 2024

PUNTO NÚM. ONCE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA SOLICITUD REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO SSP/2975/24/LX, SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARICRUZ ARELLANO DORADO, PRESIDENTA Y PRIMERA SECRETARIA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE EMITIR VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE <LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO>. -----

ACUERDOS:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 4, 5, 16, 17, 21, 22, 79 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO Y:

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS SERÁN GOBERNADOS POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, PUES EL MISMO CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS, DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA IGUALMENTE CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.
2. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COMO NORMA FUNDAMENTAL, PODRÁ SER ADICIONADA O REFORMADA DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS QUE PREVALEZCAN EN EL ESTADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, SEÑALANDO ADEMÁS QUE, PARA LA PROCEDENCIA DE LAS CITADAS ADICIONES O REFORMAS, SE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE CONSISTENTE EN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NÚMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.
3. QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CUANDO LA LEGISLATURA APRUEBE REFORMAS O ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE REMITIRÁ A LOS AYUNTAMIENTOS COPIA CERTIFICADA DEL PROYECTO DE LEY APROBADO, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EMITA PRONUNCIAMIENTO, EL CUAL PODRÁ SER A FAVOR O EN CONTRA, E INFORME EL SENTIDO DEL MISMO AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.
4. QUE EL PASADO 20 DE JULIO DEL 2024, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EL OFICIO BAJO EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN SSP/2975/24/LX, SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARICRUZ ARELLANO DORADO, PRESIDENTA Y PRIMERA SECRETARIA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, EMITA VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, E INFORME EL SENTIDO DEL MISMO A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
5. QUE, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EL OFICIO INDICADO EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, SE INCLUYO EN CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EN LA PROXIMA SESIÓN DE CABILDO Y SE EMITA EL PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDIENTE.
6. QUE EL DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER GARANTIZA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES, SIN DISTINCIÓN ALGUNA POR CAUSA DE SEXO, DADA SU CALIDAD DE PERSONA. MISMO QUE DIERA ORIGEN A

LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE GARANTIZA EL ALCANCE IGUALITARIO EN EL ACCESO A LOS ESPACIOS DE PODER PÚBLICO Y TOMA DE DECISIONES PUBLICADO EL 06 DE JUNIO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUEDANDO OBLIGADAS LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS A REALIZAR LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES EN SU LEGISLACIÓN PARA CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO ES LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

7. QUE SE ESTIMA INDISPENSABLE SE ESTABLEACA LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, PARA QUE, EL O LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, OBSERVE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GENEREO ENTRE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ESTABLECIDAS EN LA PROPIA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES APLICABLES, QUE SE ENCARGUEN DE AUXILIARLO EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETEN AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, CON PRONUNCIAMIENTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE: -----

----- ACUERDO -----

ÚNICO. EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EMITE VOTO A FAVOR DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, APROBADO EN SESION DEL PLENO POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 18 DE JULIO DEL 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO QUE INFORME A LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOBRE EL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.-----

ACTA No. 87 ORDINARIA.- Día 23 de julio del año 2024

PUNTO NÚM. DOCE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA SOLICITUD REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO SSP/2993/24/LX, SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARICRUZ ARELLANO DORADO, PRESIDENTA Y PRIMERA SECRETARIA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE EMITIR VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE <LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO>.------

ACUERDOS:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 4, 5, 16, 17, 21, 22, 79 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO Y:

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS SERÁN GOBERNADOS POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, PUES EL MISMO CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS, DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA IGUALMENTE CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.
2. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COMO NORMA FUNDAMENTAL, PODRÁ SER ADICIONADA O REFORMADA DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS QUE PREVALEZCAN EN EL ESTADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, SEÑALANDO ADEMÁS QUE, PARA LA PROCEDENCIA DE LAS CITADAS ADICIONES O REFORMAS, SE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE CONSISTENTE EN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NÚMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.
3. QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CUANDO LA LEGISLATURA APRUEBE REFORMAS O ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE REMITIRÁ A LOS AYUNTAMIENTOS COPIA CERTIFICADA DEL PROYECTO DE LEY APROBADO, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EMITA PRONUNCIAMIENTO, EL CUAL PODRÁ SER A FAVOR O EN CONTRA, E INFORME EL SENTIDO DEL MISMO AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.
4. QUE EL PASADO 20 DE JULIO DEL 2024, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EL OFICIO BAJO EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN SSP/2993/24/LX, SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARICRUZ ARELLANO DORADO, PRESIDENTA Y PRIMERA SECRETARIA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, EMITA VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, E INFORME EL SENTIDO DEL MISMO A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
5. QUE, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EL OFICIO INDICADO EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, SE INCLUYO EN CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EN LA PROXIMA SESIÓN DE CABILDO Y SE EMITA EL PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDIENTE.
6. QUE, EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL A EFECTO DE CREAR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MISMA QUE QUEDARÍA ADSCRITA A LA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y QUE CONTARÍA CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN.

7. TODA VEZ QUE EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL NO SE ESTABLECE DE MANERA CLARA EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIRSE PARA SU DESIGNACIÓN, Y EN RAZÓN QUE, EL FISCAL ESPECIALIZADO EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, REALIZA UNA FUNCIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, ES MENESTER SE REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS QUE PRECISEN, DE MANERA CLARA, EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO PARA SE DESIGNACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, CON PRONUNCIAMIENTO EN EL MISMO SENTIDO DE LA MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO. EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EMITE VOTO A FAVOR DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, APROBADO EN SESION DEL PLENO POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 18 DE JULIO DEL 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO QUE INFORME A LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOBRE EL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.-----

ACTA No. 87 ORDINARIA.- Día 23 de julio del año 2024

PUNTO NÚM. TRECE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA SOLICITUD REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO SSP/3011/24/LX, SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARICRUZ ARELLANO DORADO, PRESIDENTA Y PRIMERA SECRETARIA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE EMITIR VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE <LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO>. -----

----- **ACUERDOS:** -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 82 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 27 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 4, 5, 16, 17, 21,

22, 79 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO Y:

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS SERÁN GOBERNADOS POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, PUES EL MISMO CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS, DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA IGUALMENTE CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.
2. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COMO NORMA FUNDAMENTAL, PODRÁ SER ADICIONADA O REFORMADA DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS QUE PREVALEZCAN EN EL ESTADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN, SEÑALANDO ADEMÁS QUE, PARA LA PROCEDENCIA DE LAS CITADAS ADICIONES O REFORMAS, SE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE CONSISTENTE EN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NÚMERO TOTAL DE INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AYUNTAMIENTOS.
3. QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CUANDO LA LEGISLATURA APRUEBE REFORMAS O ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE REMITIRÁ A LOS AYUNTAMIENTOS COPIA CERTIFICADA DEL PROYECTO DE LEY APROBADO, PARA QUE ÉSTE ÚLTIMO EMITA PRONUNCIAMIENTO, EL CUAL PODRÁ SER A FAVOR O EN CONTRA, E INFORME EL SENTIDO DEL MISMO AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.
4. QUE EL PASADO 20 DE JULIO DEL 2024, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EL OFICIO BAJO EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN SSP/3011/24/LX, SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN Y MARICRUZ ARELLANO DORADO, PRESIDENTA Y PRIMERA SECRETARIA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, EMITA VOTO RESPECTO DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, E INFORME EL SENTIDO DEL MISMO A LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
5. QUE, DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EL OFICIO INDICADO EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, SE INCLUYO EN CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EN LA PROXIMA SESIÓN DE CABILDO Y SE EMITA EL PRONUNCIAMIENTO CORRESPONDIENTE.
6. QUE EL DERECHO A RECIBIR ALIMENTOS ES, SIN LUGAR A DUDAS UN DERECHO FUNDAMENTAL, RAZÓN POR LA CUAL, EL 29 DE MAYO DE 2023 SE PUBLICÓ UNA REFORMA AL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LA FINALIDAD DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN VII Y CONTEMPLAR; LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS CIUDADANAS DE UNA PERSONA EN EL SUPUESTO DE QUE SEA DECLARADA COMO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, ESTABLECIÉNDOSE; POR CONSECUENCIA, TAMBIÉN COMO REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA ACCEDER A OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA.

7. QUE ES INDISPENSABLE SE REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ENCAMINADAS A HOMOLOGARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ELEVANDO LOS COSTOS JURÍDICOS DE INCURRIR EN MORA Y, POR TANTO, LIMITAR EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS CUANDO SE REALICEN CONDUCTAS INDEBIDAS DEL DEUDOR ALIMENTARIO, PROPICIANDO SERVIDORES PÚBLICOS Y FUNCIONARIOS DE CALIDAD.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, CON PRONUNCIAMIENTO EN EL MISMO SENTIDO DE LA MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO. EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EMITE VOTO A FAVOR DEL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, APROBADO EN SESION DEL PLENO POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 18 DE JULIO DEL 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO QUE INFORME A LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SOBRE EL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.-----

ACTA No. 88 ORDINARIA.- Día 06 de agosto del año 2024

PUNTO NÚM. CUATRO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», DEL BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL PERIODO 2024-2027. -----

----- **ACUERDO:** -----

LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I PENÚLTIMO PÁRRAFO, 31 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 116 Y 124 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., HAGO SABER:

Que en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha seis de junio de 2024, por el Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con cabecera en Ezequiel Montes, que expidió Constancia de Mayoría como Planilla del Ayuntamiento electa por el Principio de Mayoría Relativa postulada por el Partido político **Morena y Partido del Trabajo**, así como las Constancias de Asignación de Regidurías por el Principio de Representación Proporcional para los partidos políticos **Revolucionario Institucional y Acción Nacional**, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de agosto del año 2024, aprobó por unanimidad emitir el siguiente:

BANDO SOLEMNE

POR EL QUE SE DA A CONOCER EN TODO EL MUNICIPIO LA DECLARACIÓN DE AYUNTAMIENTO ELECTO PARA EL PERIODO 2024-2027

Conforme a la Constancia de Mayoría en favor de la planilla postulada por la candidatura común **MORENA y PARTIDO DEL TRABAJO**, queda constituido por los siguientes ciudadanos, electos por el Principio de Mayoría Relativa:

Presidencia Municipal
IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ

Sindicaturas

Propietarias
Gabriela Montes Olvera
Guillermo Ramírez Carbajal

Suplentes
Erika Moreno González
María Dolores Vargas Reséndiz

Regidurías de Mayoría Relativa

Propietarias
Adriana Novoa Ledesma
Óscar Manuel Montes Esquivel
Claudia Feregrino Flores
Graciela Arteaga Hernández

Suplentes
María Isabel Hernández Vega
Luis Alberto Álvarez Reséndiz
Ana Maritza Pérez Castillo
Yolanda Georgina Pons Ramírez

Conforme a las Constancias de Asignación de Regidurías, electos por el Principio de Representación Proporcional, queda constituido por los siguientes ciudadanos:

Regidurías por el Principio de Representación Proporcional

Por el partido político Partido Revolucionario Institucional

Propietario
Antonio de Jesús Arteaga Arreguín

Suplente
Diana Araceli Arteaga Arreguín

Por el partido político Partido Acción Nacional**Propietarios**

Priscila Ocampo Orozco
Javier Huber Montes Vega

Suplentes

Daniela Michel Ocampo Orozco
Mirel Amairany Pineda Feregrino

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando Solemne deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», y en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.».

SEGUNDO.- El presente Bando Solemne deberá ser fijado en los estrados de la Presidencia Municipal, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del municipio de Ezequiel Montes, Qro.

**LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

**LIC. OSWALDO TREJO MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Licda. Magda Guadalupe Pérez Montes, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente «**BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARACIÓN DE AYUNTAMIENTO ELECTO PARA EL PERIODO 2024-2027**», en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 6 días del mes de agosto del año 2024, para su publicación y debida observancia.

**LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES
PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

ACTA No. 88 ORDINARIA.- Día 06 de agosto del año 2024

PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO OP/188/2024 POR EL ING. ADÁN MONTES VEGA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ACERCA DE LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LAS OBRAS NUEVAS CON

RECURSOS DE EXCEDENTES DE RECURSOS PROPIOS (TABLA «A»). -----**ACUERDOS:** -----

- I. POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO ES APROBADA LA SOLICITUD DEL ING. ADÁN MONTES VEGA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y SE LE OTORGA LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LAS OBRAS NUEVAS CON RECURSOS DE EXCEDENTES DE RECURSOS PROPIOS, COMO SE ESPECIFICA EN LA TABLA INSERTA:
- II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA:

EXCEDENTES DE RECURSOS PROPIOS



TABLA "A" DE OBRA NUEVA														
PROYECTO Y/O ACCIÓN	RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CLAVE DE LOCALIDAD O AGE	LOCALIDAD	MONTO	METAS		BENEFICIARIOS Y/O HABITANTES	HOMBRES	MUJERES	MODALIDAD
PROYECTO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	URB	CALLES	REHABILITACION	REHABILITACIÓN CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PRD. TAPD EN EZEQUIEL MONTES. QRO.	BAJO	0001	EZEQUIEL MONTES	\$ 852,129.68	459.89	82	100	50	50	CONTRATO
TOTAL								\$ 852,129.68						

ACTA No. 88 ORDINARIA.- Día 06 de agosto del año 2024

PUNTO NÚM. SEIS: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO POR LA LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ, RESPECTO A QUE SE LE AUTORIZA LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDORA. EN SU CASO, TOMA DE PROTESTA A LA REGIDORA SUPLENTE PARA QUE ASUMA EL CARGO COMO REGIDORA PROPIETARIA.-

ACUERDOS: -----

- I. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCIÓN XV Y 159 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 138 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA PETICIÓN REALIZADA POR LA LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ Y SE LE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO REGIDORA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, A PARTIR DE ESTA FECHA;
- II. ASIMISMO, SE PROCEDE A LA TOMA DE PROTESTA DE LA C. MA. VICTORIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, QUIEN A PARTIR DE ESTA FECHA ASUME EL CARGO DE REGIDORA PROPIETARIA, Y PRESIDENTE DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y TURÍSTICO, Y DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD;
- III. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR, DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS.
- IV. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.-----

ACTA No. 88 ORDINARIA.- Día 06 de agosto del año 2024

PUNTO NÚM. SIETE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD ENVIADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DUE/OFI-0377/2024 POR EL LIC. JESÚS SALVADOR QUINTANAR FERERINO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. RELATIVA A LA APROBACIÓN PARA APLICAR BENEFICIO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL EJERCICIO 2024 DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO «LA SOLEDAD».------

ACUERDOS:-----

- I. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, RÚSTICOS Y SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 23 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE AUTORIZA EL BENEFICIO FISCAL PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO «LA SOLEDAD», POR LO QUE SE APLICARÁ POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL 1 (UN) UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN), POR EL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA LA CLAVE CATASTRAL 070100103040999, CANTIDAD QUE ASCIENDE APROXIMADAMENTE A \$37,227.00 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), ADEUDO QUE CORRESPONDE A PARTIR DEL 5° BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023 AL 6° BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024;
- II. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EL TRÁMITE QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA.-----

ACTA No. 89 ORDINARIA.- Día 20 de agosto del año 2024

PUNTO NÚM. SIETE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. AURELIO RUPERTO MARTELL MONTES, PARA QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA FORMALIZAR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE MEDIANTE PERMUTA Y DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, AUTORIZARA LA ADMINISTRACIÓN 1997-2000, RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE 23,290 METROS CUADRADOS DE INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CON CLAVE CATASTRAL 070201067115277.------

ANTECEDENTES:

PRIMERO. IMPULSORA GUICHE SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO 1997-2000 CAMBIO DE USO DE SUELO SOBRE INMUEBLE DONDE SE DESARROYARÍA EL CONDOMINIO “RINCON DE BERNAL”, PETICIÓN QUE FUERA ABORDADA EN EL PUNTO NÚMERO 5° (QUINTO) DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 79 (SETENTA Y NUEVE) DE FECHA 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), ACORDANDO, EL CABILDO DE AQUEL ENTONCES, DEJAR PENDIENTE EL ASUNTO EN RAZÓN QUE LA SOLICITUD NO REUNÍA TODOS LOS REQUISITOS Y ERA NECESARIO FORMAR EL EXPEDIENTE COMPLETO.

SEGUNDO. LA SOLICITUD SEÑALADA EN EL ANTECEDENTE INMEDIATO ANTERIOR, FUE OBJETO DE ESTUDIO Y ANALISIS EN DIVERSAS SESIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 1997-2000. EN LAS MISMAS, SE OBSERVA QUE EL CABILDO EN PLENO SOLICITABA LA CONFORMACIÓN DE UN EXPEDIENTE INTEGRAL QUE PERMITIERA ANALIZAR, TANTO EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN SU PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, COMO EL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO “RINCON DE BERNAL”. -----

TERCERO. EN EL PUNTO NÚMERO 4º (CUARTO) DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 82 (OCHENTA Y DOS), DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DEL AÑO 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), SE RETOMÓ EL PUNTO DEL CONDOMINIO RINCON DE BERNAL POR IMPULSORA GUICHE, S.A. DE C.V., EN EL DESARROLLO DEL PUNTO SEÑALADO, SE DESPRENDE QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PERMUTARÍA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,000 METROS CUADRADOS DE UNA CANCHA DE FUTBOL QUE SE ENCONTRABA A PIE DE CARRETERA Y NEGOCIARÍA LA DONACIÓN QUE CORRESPONDÍA AL MUNICIPIO POR EL FRACCIONAMIENTO DE INMOBILIARIA GUICHE, S.A. DE C.V. -----

CUARTO. EN EL PUNTO NÚMERO 4º (CUARTO) DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 104 (CIENTO CUATRO) DE FECHA 12 (DOCE) DE JULIO DEL AÑO 2000 (DOS MIL), SEÑALA: -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE IMPULSORA GUICHE, S. A. DE C. V. . -----
 INTERVIENE EL ALCALDE PARA DAR LECTURA A LAS CONSTANCIAS DE LA NOTARIA PÚBLICA No 28 LAS CUALES A LA LETRA DICEN: -----

NOTARIA PÚBLICA NO. 28

LIC. ARTURO PROAL DE LA ISLA, TITULAR
 LIC. SALVADOR GARCÍA ALCOCER, ADSCRITO

A QUIEN CORRESPONDA:

EL LIC. SALVADOR GARCÍA ALCOCER, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28 VEINTIOCHO, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE QUERÉTARO, HACE CONSTAR:

QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE EN ESTA NOTARÍA, LA ESCRITURA MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRARON COMO DONANTE: EL SEÑOR AUTELIO RUPERTO MARTELL MONTES Y COMO DONATARIO: MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA KM. 38 + 560 COLORADO HUIGUERILLAS, EN EL MUNICIPIO DE BERNAL, UNA SUPERFICIE DE 21, 290.00 METROS CUADRADOS.

SE EXTEINDE LA PRESENTE A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2000, A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA.

LIC. SALVADOR GARCÍA ALCOCER (RÚBRICA)
 NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA
 PÚBLICA NÚMERO 28 (SELLO DE NOTARÍA)
 GAAS 610315 4CO

NOTARIA PÚBLICA NO. 28

LIC. ARTURO PROAL DE LA ISLA, TITULAR
 LIC. SALVADOR GARCÍA ALCOCER, ADSCRITO

A QUIEN CORRESPONDA:

EL LIC. SALVADOR GARCÍA ALCOCER, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28 VEINTIOCHO, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE QUERÉTARO, HACE CONSTAR:
QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE EN ESTA NOTARÍA, LA ESCRITURA MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRARON COMO DONANTE: LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA IMPULSORA GUICHE, S. A. DE. C. V. Y COMO DONATARIO: MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA KM. 38 + 560 COLORADO HUIGUERILLAS, EN EL MUNICIPIO DE BERNAL, UNA SUPERFICIE DE 2,000.00 METROS CUADRADOS, ESTANDO PENDIENTE LA ESCRITURA DE ANTECEDENTE, ASÍ COMO LOS PERMISOS DE SUBDIVISIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS.
SE EXTEINDE LA PRESENTE A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2000, A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA.

LIC. SALVADOR GARCÍA ALCOCER (RÚBRICA)
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO 28 (SELLO DE NOTARÍA)
GAAS 610315 4CO

NOTARIA PÚBLICA NO. 28

LIC. ARTURO PROAL DE LA ISLA, TITULAR
LIC. SALVADOR GARCÍA ALCOCER, ADSCRITO

A QUIEN CORRESPONDA:

EL LIC. SALVADOR GARCÍA ALCOCER, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28 VEINTIOCHO, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE QUERÉTARO, HACE CONSTAR:
QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE EN ESTA NOTARÍA, LA ESCRITURA MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON COMO VENDEDOR: EL SEÑOR AUTELIO RUPERTO MARTELL MONTES Y COMO COMPRADOR: LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA IMPULSORA GUICHE, S. A. DE. C. V.", RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA KM. 38 + 560 COLORADO HUIGUERILLAS, EN EL MUNICIPIO DE BERNAL, UNA SUPERFICIE DE 2,000.00 METROS CUADRADOS.
SE EXTEINDE LA PRESENTE A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2000, A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA.

LIC. SALVADOR GARCÍA ALCOCER (RÚBRICA)
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO 28 (SELLO DE NOTARÍA)
GAAS 610315 4CO

AL TERMINO DE LA LECTURA, SE MUESTRAN AL CABILDO LAS CONSTANCIAS, ASÍ COMO COPIA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL. EL C. JOSÉ CARRERA LEAÑOS SOLICITA COPIAS DE ESTA DOCUMENTACIÓN, MISMAS QUE SE LE PROPORCIONAN DE INMEDIATO PARA DESPUES COMENTAR QUE ESTOS DOCUMENTOS SE REFIEREN A LA SEGUNDA ETAPA Y LO QUE INTERESA EN ESTE MOMENTO ES LO RELATIVO A LA PRIMERA. EL ALCALDE ACLARA QUE ESTÁN INCLUIDAS AMBAS ETAPAS EN LAS CONSTANCIAS LEÍDAS CON ANTERIORIDAD Y QUE LO QUE SE NECESITA ES LA APROBACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO YA QUE EL AVANCE QUE PRESENTA LA OBRA ES IMPORTANTE PUES LOS TRÁMITES EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO SE HAN CONTINUADO SIN NINGÚN PROBLEMA Y QUE AQUÍ ES DONDE SE HAN ESTANCADO LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA DAR FINIQUITO A ESTE ASUNTO. EL C. IGNACIO DÁVILA MORENO EXPONE QUE LO QUE FALTABA ERA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EL CUAL

SE ESTÁ EXPONIENDO EN ESTE MOMENTO, POR LO QUE ÉL CONSIDERA QUE YA NO EXISTE NINGÚN PROBLEMA PARA LA AUTORIZACIÓN. EL ING. SIMÓN BARCENAS COMENTA QUE ÉSTA MAL REDACTADA LA CONSTANCIA YA QUE DICE “MUNICIPIO DE BERNAL” Y DEBE DECIR “DELEGACIÓN VILLA BERNAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES”, POR LO QUE SUGIERE SE REALICE LA CORRECCIÓN. DESPUÉS DE DELIBERAR AMPLIAMENTE SOBRE EL PARTICULAR, SE LLEGA AL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO:** -----

POR MAYORÍA DEL H. CABILDO ES DE APROBARSE EL CAMBIO DE USO DE SUELO ÚNICAMENTE PARA QUE SE CONTINÚE CON LOS TRÁMITES DE LA PRIMERA ETAPA A IMPULSORA GUICHE, S. A. DE C. V., A CONDICIÓN DE QUE SE CORRIJA EN LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR LA NOTARÍA NÚMERO 28 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., LA LEYENDA DONDE DICE : “...MUNICIPIO DE BERNAL” POR LA DE “DELEGACIÓN VILLA BERNAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO”, ESTA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO QUEDA CONDICIONADA A QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTE H. CABILDO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE GRISELDA MARTELL A FAVOR DE IMPULSORA GUICHE, S. A. DE C. V., ASÍ COMO EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL ANTES DE LA SIGUIENTE SESIÓN DE CABILDO. DE NO CUMPLIR CON ESTOS REQUISITOS, ESTE ACUERDO QUEDARÁ INVALIDADO DE INMEDIATO.

QUINTO. EN EL PUNTO 7º (SÉPTIMO) DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 106 (CIENTO SEIS) DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DEL AÑO 2000 (DOS MIL, SE ABORDÓ NUEVAMENTE EL PUNTO Y SEÑALA: ---

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO IMPULSORA GUICHE, S.A. DE C.V. SIN MÁS PREÁMBULO, SE LLEGA AL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO:** -----

POR UNANIMIDAD, NUEVAMENTE QUEDA PENDIENTE ESTE PUNTO HASTA NUEVA CONVOCATORIA, EN VIRTUD DE NO CONTAR CON DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LOGRAR ALGUNA RESOLUCIÓN EN CAUNTO A ESTA SOLICITUD ENTRE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

SEXTO. EN EL 3º (TERCER) PUNTO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) DE FECHA 10 (DIEZ) DE AGOSTO DEL AÑO 2000 (DOS MIL), SEÑALA: -----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----

CAMBIO DE USO DE SUELO IMPULSORA GUICHE, S.A. DE C.V. -----DESPUÉS DE QUE SE MUESTRA AL H. CABILDO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,218 DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 28 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, EN DONDE SE HACE CONSTAR UN PODER EN EL QUE FIRMAN COMO OTORGANTES LA C. GRISELDA MARTELL MONTES Y EL C. AURELIO RUPERTO MARTELL MONTES A LOS CC. RAMÓN ALFREDO DÍAZ MARTÍNEZ Y RODOLFO JABALERA OLIVAS, SE LLEGA AL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO:** -----

UNA VEZ QUE SE HA ENTREGADO HA ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. CABILDO LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL ING. RODOLFO JABALERA OLIVAS, SE OTORGA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO DEL CAMBIO DE USO DE SUELO CON UNA DENSIDAD DE CUARENTA Y CUATRO VIVIENDAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “RINCÓN DE BERNAL”, UBICADO EN CARRETERA QUERÉTARO-BERNAL KM 36+850, EN LA DELEGACIÓN DE BERNAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, A FAVOR DE IMPULSORA GUICHE, S. A. DE C. V., CON LA FINALIDAD DE QUE SE CONTINÚEN LOS TRÁMITES LEGALES QUE A ESTE TIPO DE AUTORIZACIONES CORRESPONDAN. -----

SÉPTIMO. EN EL 15° (QUINCEAVO) PUNTO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 113 (CIENTO TRECE) DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000 (DOS MIL), SE RETOMA EL PUNTO No. 3 (TRES) DEL ACTA 107 CIENTO SIETE) PARA AUTORIZAR LA DENSIDAD DE POBLACIÓN EN EL CONDOMINIO "RINCÓN DE BERNAL", LLEGANDO AL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO:** -----
 POR UNANIMIDAD DEL H. CABILDO ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO VIVIENDAS PARA EL CONDOMINIO "RINCON DE BERNAL", UBICADO EN KM. 36 + 850 DE LA CARRETERA COLORADO-HUIGERILLAS, DELEGACIÓN VILLA BERNAL, EZEQUIEL MONTES, QRO. -----

EL ACUERDO DE CABILDO SEÑALADO EN ESTE ANTECEDENTE, FUE PUBLICADO EN EL TOMO CXXXIII DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 27 (VEINTISIETE) DE OCTUBRE DEL AÑO 2000 (DOS MIL).-----

OCTAVO. EL PASADO 16 (DIECISEIS) DE AGOSTO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EL C. AURELIO RUPERTO MARTELL MONTES, PRESENTÓ ESCRITO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO SEA INCLUIDO A PUNTO DE CABILDO SU PETICIÓN PARA QUE, LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALICE Y/O CONTINÚE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL INMUEBELE CUYA POSESIÓN ENTREGÓ AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, DESDE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 1997-2000 Y CUYA FORMALIZACIÓN SE REALIZARÍA ANTE FEDATARIO PÚBLICO MEDIANTE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, TRÁMITES QUE QUEDARON SUSPENDIDOS DESDE AQUELLAS FECHAS. -----

NOVENO. EL LICENCIADO SALVADOR GARCÍA MUSIATE, NOTARIO PÚBLICO TITULAR AL DESPACHO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 28 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, CONFIRMÓ AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EL PASADO 19 (DIECINUEVE) DE LOS PRESENTES, QUE NO EXISTE EXPEDIENTE Y/O PROTOCOLO ALGUNO TANTO A SU CARGO COMO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE CONTEMPLAN LAS DONACIONES SEÑALADAS, POR TANTO Y PARA EL CASO DE QUERER DAR CONTINUIDAD AL TRÁMITE, DEBERÁ FORMARSE UN NUEVO EXPEDIENTE PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS DONACIONES. -----

DESPUES DE UN MOMENTO DE DELIBERACIÓN Y: -----

CONSIDERANDO

1º. QUE EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS SERÁN GOBERNADOS POR UN AYUNTAMIENTO Y LA COMPETENCIA QUE SE OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE MANERA EXCLUSIVA, NO HABIENDO AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE EL MUNICIPIO Y GOBIERNO DEL ESTADO, QUE LOS MUNICIPIOS ESTAN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJAN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, ES ESA MISMA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, COMO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE CONTEMPLA QUE LOS AYUNTAMIENTOS, COMO ÓRGANOS DE GOBIERNO, SON COMPETENTES PARA APROBAR LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y QUE ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.-----

2°. QUE EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, CONTEMPLA QUE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO Y LAS DE LOS MUNICIPIOS, ESTARA CONSTITUÍDA POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLS COMPENDIDOS EN SU PATRIMONIO. EN ESE MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, FACULTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA APROBAR LAS DISPOSICIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.-----

3°.- EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS: 25 FRACCIÓN I, 761, 769, 2217 Y 2219: QUE LOS MUNICIPIOS SON CONSIDERADOS PERSONAS MORALES DE DERECHO PÚBLICO; QUE EXISTEN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O DE PROPOEDAD DE LOS PARTICULARES, SIENDO BIENES DE PROPIEDAD DE LOS PARTICULARES TODAS LAS COSAS CUYO DOMINIO LES PERTENEZCA LEGALMENTE Y DE LAS QUE NO PUEDE APROVECHARSE NADIE SIN CONSENTIMIENTO DEL DUEÑO O AUTORIZACIÓN DE LA LEY; QUE LA DONACIÓN ES EL ACTO POR EL CUAL UNA PERSONA TRASFIERE A OTRA, GRATUITAMENTE, UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE SUS BIENES PRESENTES, PUDIENDO SER PURA, CONDICIONAL, ONEROSA O REMUNERATIVA.-----

4°.- QUE EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONTEMPLA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS PARA TRANSMITIR GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO, UNA SUPERFICIE DEL PREDIO PARA EQUIPAMIENTO URBANO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGARSE HABILITADA PARA SU USO, SEGÚN EL DESTINO QUE SE ASIGNE.-----

5°.- QUE LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SEÑALAN QUE EL MUNICIPIO, DENTRO DE LOS LIMITES DE SU TERRITORIO, TIENE LA POTESTAD PARA NORMAR LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO PARA ESTABLECER LAS AUTORIDADES Y SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN CONSTITUCIONAL, ESTANDO INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DOTADOS DE PATRIMONIO PORPIO CUYA REPRESENTACIÓN LEGAL CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, SIENDO ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS, ASIGNAR, GESTIONAR Y ADMINISTRAR RECURSOS PARA APOYAR E IMPLEMENTAR ACCIONES Y PROYECTOS EN MATERIA INMOBILIARIA QUE INCREMENTEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SE TRADUZCAN EN INFRAESTRUCTURA QUE OTORQUE MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS A TODA LA POBLACIÓN, YA QUE LAS PERSONAS TIENE DERECHO A UN SANO ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO PERSONAL.-----

6°. QUE DE LOS ANTECEDENTES ANALIZADOS SE COMPRUEBA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 1999-2000, ACEPTÓ LA DONACIÓN A TITULO GRATUITO DE DOS SUPERFICIES, LA PRIMERA POR 21,290 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA) METROS CUADRADOS Y LA SEGUNDA POR 2,000 (DOS MIL) METROS CUADRADOS, SUMANDO AMBAS UNA SUPERFICIE TOTAL DE 23,290 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA) METROS CUADRADOS. LO ANTERIOR SE INFIERE EN RAZÓN DE: -----

a) QUE LAS DONACIONES SEÑALADAS SE DESPRENDEN DE NEGOCIACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN 1997-2000 PARA: **(I)** PERMUTAR UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,000 METROS CUADRADOS QUE OCUPABA LA CANCHA DE FUTBOL QUE SE ENCONTRABA FRENTE A LA CARRETERA "COLORADO-HUIGUERILLAS"; Y **(II)** CUBRIR LAS DONACIONES QUE REALIZARÍA IMPULSORA GUICHE, S.A. DE C.V., POR DESARROLLAR LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL CONDOMINIO "RINCON DE BERNAL"; -

b) QUE DENTRO DEL DESARROLLO DEL PUNTO 4° (CUARTO) DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 104 (CIENTO CUATRO) DE FECHA 12 (DOCE) DE JULIO DEL AÑO 2000 (DOS MIL), SE EXHIBEN CONSTANCIAS

QUE ACREDITAN LA TRAMITOLOGÍA PARA FORMALIZAR EN ESCRITURA PÚBLICA LAS SUPERFICIES DE 21,290 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA) Y 2,000 (DOS MIL) METROS CUADRADOS; Y -----

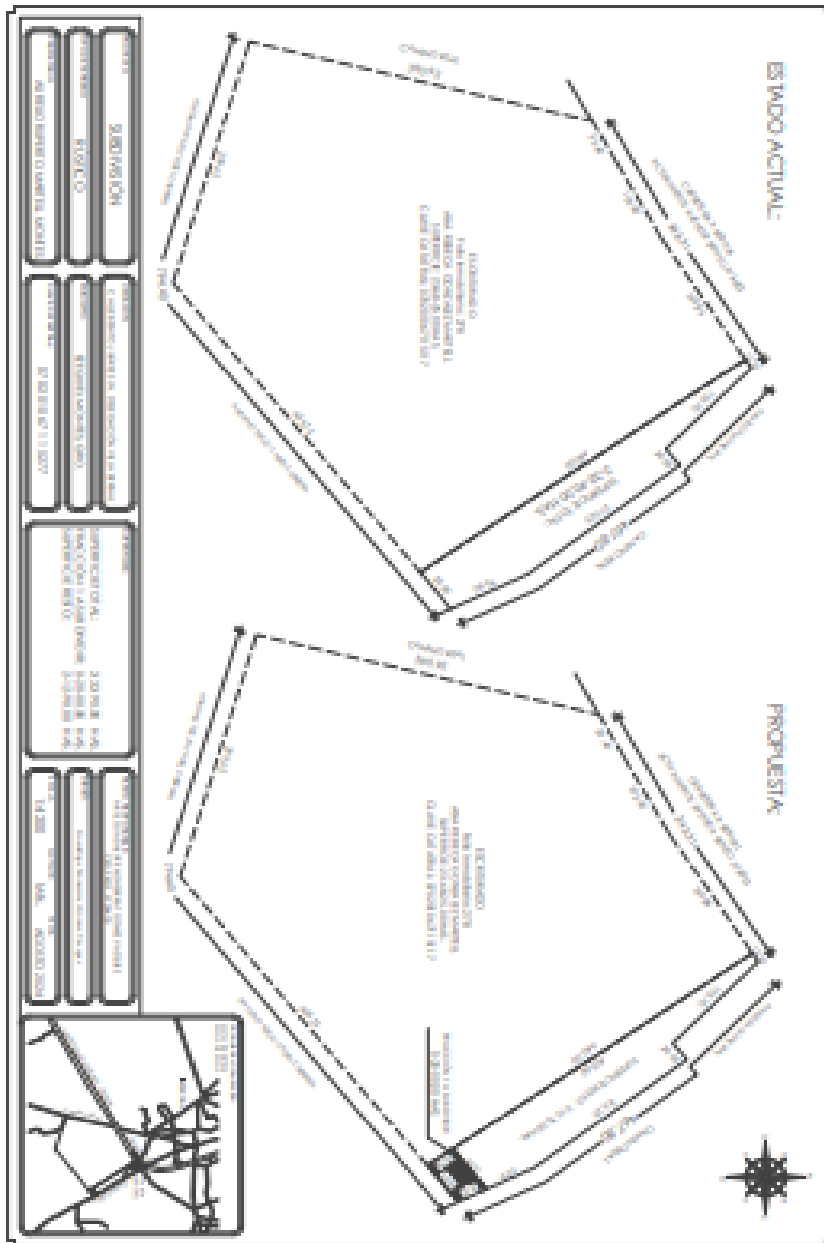
c) QUE EL H. AYUNTAMIENTO 1997-2000, RECIBIÓ, AL TÉRMINO DE SU ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA POSESIÓN REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. AURELIO RUPERTO MARTELL MONTES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 23,290 (VEINTI TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA) METROS CUADRADOS), -----

7°.- QUE SE CUBRIERON LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CABILDO SEÑALADO EN EL 4° (CUARTO) PUNTO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 104 (CIENTO CUATRO) DE FECHA 12 (DOCE) DE JULIO DEL AÑO 2000 (DOS MIL), PUES LAS MISMAS FUERÓN CUBIERTAS SATISFACTORIAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE IMPULSORA GUICHE, S.A. DE C.V., ASEVERACIÓN QUE SE DESPRENDE DE LO MANIFESTADO EN EL ACUERDO DEL 3° (TERCER) PUNTO DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 107 (CIENTO SIETE) DE FECHA 10 (DIEZ) DE AGOSTO DEL AÑO 2000 (DOS MIL), PUES EN EL MISMO SE SEÑALA LITERALMENTE: **ACUERDO:** UNA VEZ QUE SE HA ENTREGADO HA ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. CABILDO LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL ING. RODOLFO JABALERA OLIVAS...-----

8°.- QUE EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, HA TENIDO POR MAS DE 20 (VEINTE) AÑOS, LA POSESIÓN REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE UBICDO EN LA CARRETERA COLORADO-HUIGUERILLAS (ACTUALMENTE CARRETERA ESTATAL 100 ESQUINA PROLONGACIÓN DE CALLE INDEPENDENCIA), CON UNA SUPERFICIE DE 23,290 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA) METROS CUADRADOS, INMUEBELE DONDE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS: -----

- (I) EL PANTEÓN MUNICIPAL (CONOCIDO COMO PANTEÓN NUEVO) DE LA DELEGACIÓN DE VILLA BERNAL;
- (II) UNA PLATAFORMA DE CONCRETO DONDE ACTUALMENTE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE BASQUETBOL Y VOLEIBOL; -----
- (III) DOS CANCHAS DE FUTBOL CON UN CUERPO DE GRADAS; Y -----
- (IV) TERRENO ADICIONAL EN LA PARTE TRASERA DEL INMUEBEL. -----

9°.- QUE EL C. AURELIO RUPERTO MARTELL MONTES, SOLICITA QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA FORMALIZAR EN DONACIÓN A TITULO GRATUITO Y ANTE FEDATARIO PÚBLICO, LAS SUPERFICIES DE 21,290 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA) Y 2,000 (DOS MIL) METROS CUADRADOS QUE ENTREGÓ EN POSESIÓN AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, AL FINALIZAR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 1999-2000, EN RAZÓN DE LOS TRÁMITES AUTORIZADOS A IMPULSORA GUICHE, S.A. DE C.V., SOBRE EL CONDOMINIO "RICÓN DE BERNAL" EN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL, PRESENTA EN LA ACTUALIDAD LA SIGUIENTE SOLICITUD DE SUBDIVISIÓN PARA SU AUTORIZACIÓN: ---



10°.- QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE ADMINISTRAR EFICIENTEMENTE SUS BIENES, OBTENIENDO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE LE OTORQUE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA A LOS INMUEBLES MUNICIPALES BAJO SU ADMINISTRACIÓN, ASEGURÁNDOSE; ADEMÁS DE POSEER LOS INMUEBLES EN LOS CUALES EJECUTARÁ RECURSO PÚBLICO, TENER EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MISMO PARA PODER ASI DOTARLOS DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA QUE LE BRINDE UN SERVICIO PÚBLICO DIGNO A SU POBLACIÓN. -----

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, 25 FRACCIÓN I, 761, 769, 2217, 2219 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 30 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 4, 5, 16, 81 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, Y LOS VOTOS A FAVOR DE LA LIC. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ, LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES, C. MA. VICTORIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO, LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ Y C. FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ, LAS ABSTENCIONES DE LA LIC. BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA Y LIC. MIGUEL ADOLFO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SE OBTIENEN LOS SIGUIENTES: -----

----- **ACUERDOS:** -----

I. POR MAYORÍA CALIFICADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE APRUEBA LA PETICIÓN DEL C. AURELIO RUPERTO MARTELL MONTES, PARA QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALICE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA FORMALIZAR, A COSTA DEL SOLICITANTE Y ANTE EL FEDATARIO PÚBLICO SEÑALADO POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, AUTORIZADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO 1997-2000, DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD CON CLAVE CATASTRAL 070201067115277, CUYA POSESIÓN REAL Y MATERIAL FUE ENTREGADA POR EL PROMOVENTE AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO, AL FINALIZAR EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 1999-2000: -----

a) 21,290 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA) METROS CUADRADOS PARA SER DESTINADOS A PANTEÓN MUNICIPAL Y ÁREA DEPORTIVA; -----

b) 2,000 (DOS MIL) METROS CUADRADOS PARA SER DESTINADOS A VIALIDAD PÚBLICA Y ESTACIONAMIENTO DEL ÁREA DEPORTIVA. -----

II. SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, PARA QUE, REUNIDOS Y/O CUBIERTOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y, A COSTA DEL C. AURELIO RUPERTO MARTELL MONTES, AUTORICE LA PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LAS DONACIONES SEÑALADAS. EN ESE MISMO SENTIDO, EL C. AURELIO RUPERTO MARTELL MONTES, DEBERÁ REALIZAR EL DESLINDE CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. -----

III.- LAS SUPERFICIES DONADAS DEBERÁN FORMALIZARSE ANTE FEDATARIO PÚBLICO A MAS TARDAR EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A COSTA DEL PROMOVENTE, QUIEN DEBERÁ INSCRIBIR, A SU COSTA, LA PROTOCOLIZACIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 6 (SEIS) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE SURTA EFECTOS CONTRA TERCEROS.

IV.- SE INSTRUYE AL OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, PARA QUE, A LA BREVEDAD POSIBLE, NOTIFIQUE AL PROMOVENTE DEL FEDATARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL DEBERÁN FORMALIZARSE LAS DONACIONES SEÑALADAS. -----

V.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA QUE AUTORICE Y ESTABLEZCA LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA QUE EN LA SUPERFICIE DE 21,290 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA) METROS CUADRADOS (ÁREA DESTINADA A PANTEON MUNICIPAL Y ÁREA DEPORTIVA), SE CONSTRUYA, A COSTA DEL PROMOVENTE, DOS CUERPOS DE GRADAS MAS A LA YA

EXISTENTE EN LA CANCHA DE FUTBOL, ASÍ COMO SANITARIOS DIGNOS QUE DEN SERVICIO A LOS DEPORTISTAS QUE AHÍ ACUDAN A REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS. -----

VI.- SE APERCIBE AL C. AURELIO RUPERTO MARTELL MONTES, QUE EN CASO DE QUE EXISTAN MODIFICACIONES EN EL PREDIO DONADO, EL MUNICIPIO NO SE HACE RESPONSABLE DE DICHAS TRANSFORMACIONES, TALES COMO VARIACIONES O CAMBIOS EN EL ÁREA, SUBDIVISIONES Y/O CUALQUIERA OTRA QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA “GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.”. -----

SEGUNDO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DETERMINACIONES Y CONDICIONANTES EXPUESTOS EN ESTE ACUERDO Y SUS TRANSITORIOS, EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES OTORGADOS, DARÁ LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. -----

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA OFICIALÍA MAYOR, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL, ASÍ COMO AL C. AURELIO RUPERTO MARTELL MONTES, PARA SU CONOCIMIENTO, TRÁMITES Y CUMPLIMIENTO QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES CORRESPONDA A CADA UNO DE ELLOS. -----

CUARTO. SE FACULTA TANTO AL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA MAYOR, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, DEN EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR LA PARTE PROMOVENTE, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES FACULTADAS DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DERIVAR EN LA INVALIDACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.-----

ACTA No. 91 EXTRAORDINARIA.- Día 31 de agosto del año 2024

PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO OP/205/2024 POR EL ING. ADÁN MONTES VEGA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, REFERENTE A LA APROBACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS NUEVAS CON RECURSOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2024 (TABLA «A»).-----

ACUERDOS: -----

- I. CON LOS VOTOS A FAVOR DE LA LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, LIC. JULIAN FERREGRINO DORANTES, LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ, C. FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ Y EL VOTO DE CALIDAD DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. LICDA BRYANDA GUTIÉRREZ NIETO, C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO Y LIC. MIGUEL ADOLFO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ES APROBADA LA SOLICITUD DEL ING. ADÁN MONTES VEGA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y SE LE OTORGA LA APROBACIÓN

PARA REALIZAR LA OBRA NUEVA CON RECURSO DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2024, COMO SE ESPECIFICA EN LA TABLA INSERTA:

- II. COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERSO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, ASÍ COMO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA SU CONOCIMIENTO, EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA:

EXCEDENTES DE RECURSOS PROPIOS



TABLA "A" DE OBRA NUEVA

PROYECTO VIO ACCION	RUBRO	SUBCLASIFICACION	MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	GRADO DE REZAGO SOCIAL	CLAVE DE LOCALIDAD (AGEB)	LOCALIDAD	MONTO	METAS	BENEFICIARIOS VIO HABITANTES	HOMBRES	MUJERES	MODALIDAD
PROYECTO INFRAESTRUCTURA SOCIAL	URB	CALLES	REHABILITACION	REHABILITACION CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE PROL. TAPIR EN EZEQUEL MONTES. QRO	BA2D	0001	EZEQUEL MONTES	\$ 852,129.68	459.19 M2	100	50	50	CONTRATO
TOTAL								\$ 852,129.68					



H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.



LICDA. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES

Presidenta Municipal y
Presidenta de las Comisiones Permanentes:
DE GOBERNACIÓN, DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,
DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y POLICÍA PREVENTIVA, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE
EDUCACIÓN Y CULTURA, DE LA FAMILIA.

LIC. JULIÁN FERREGRINO DORANTES

Síndico Municipal y
Regidor Secretario de las Comisiones Permanentes:
DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE SEGURIDAD
PÚBLICA, TRANSITO Y POLICÍA PREVENTIVA.
Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE GOBERNACIÓN, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LICDA. PSIC. AGUSTINA MONTES HERNÁNDEZ

Síndico Municipal y
Regidora Presidenta de las Comisiones Permanentes: DE SALUD PÚBLICA, DE COMBATE A
LA CORRUPCIÓN
Y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE GOBERNACIÓN, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA,
DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

LICDA. MARIANA VEGA HERNÁNDEZ

Regidora Presidenta de las Comisiones Permanentes; DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y
TURÍSTICO, DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD.
Y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE LA MUJER
Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS.

LIC. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Regidor y Presidente de las Comisiones Permanentes; DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y Secretario de las Comisiones Permanentes; DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y TURÍSTICO,
DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, DE ASUNTOS INDÍGENAS.
Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

C. FIDEL RESÉNDIZ RESÉNDIZ

Regidor y Presidente de las Comisiones Permanentes; DE ASUNTOS INDÍGENAS.
Y Secretario de las Comisiones Permanentes; DE SALUD PÚBLICA, DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES.

LICDA. BRYANDA GUTIERREZ NIETO

Regidora y Presidenta de las Comisiones Permanentes; DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS
HUMANOS, DE LA MUJER.
Y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD.
Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y POLICÍA PREVENTIVA,
DESARROLLO AGROPECUARIO, ECONÓMICO Y TURÍSTICO.

PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERREGRINO

Regidora y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES
Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE LA MUJER, DE LA FAMILIA.

C.P. GLORIA CASTILLO PALMA

Regidora y Secretaría de las Comisiones Permanentes; DE LA FAMILIA.
Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE SALUD PÚBLICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS
HUMANOS, DE ASUNTOS INDÍGENAS

ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ

Regidor y Presidente de las Comisiones Permanentes; DE ATENCIÓN A LAS MIGRACIONES.
Y Vocalía de las Comisiones Permanentes; DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA